



MUNICIPIO DE MEDELLIN

Gaceta Oficial

Año XXII - 82 páginas

Nº 4335

Creada por Acuerdo Nº 5 de 1987 del Concejo Municipal

Dirección
Secretaría de
Servicios
Administrativos

Coordinación
Archivo General
Alcaldía de Medellín

Medellín,
Noviembre 24 de 2015

CONTENIDO

	Pág.	Pág.
DECRETO 0386 DE 2015 (MARZO 13)	3	DECRETO 0528 DE 2015 (ABRIL 10) 23
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015		Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015
DECRETO 0388 DE 2015 (MARZO 13)	5	DECRETO 0536 DE 2015 (ABRIL 13) 25
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015		Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015
DECRETO 0389 DE 2015 (MARZO 13)	6	DECRETO 0564 DE 2015 (ABRIL 16) 27
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015		Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015
DECRETO 0391 DE 2015 (MARZO 14)	8	DECRETO 0566 DE 2015 (ABRIL 16) 28
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015		Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015
DECRETO 0395 DE 2015 (MARZO 16)	11	DECRETO 0587 DE 2015 (ABRIL 20) 30
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015		Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015
DECRETO 0421 DE 2015 (MARZO 19)	13	DECRETO 0607 DE 2015 (ABRIL 24) 32
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015		Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015
DECRETO 0422 DE 2015 (MARZO 19)	14	DECRETO 0613 DE 2015 (ABRIL 28) 33
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015		Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015
DECRETO 0448 DE 2015 (MARZO 25)	16	DECRETO 0634 DE 2015 (ABRIL 29) 35
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015		Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015
DECRETO 0520 DE 2015 (ABRIL 10)	22	
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015		

CONTENIDO	Pág.	Pág.
DECRETO 0635 DE 2015 (ABRIL 29)	37	<i>traslados internos de empleos en la Secretaría General.</i>
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015		Resolución No. 25796 del 13 de noviembre de 2015 62
DECRETO 0637 DE 2015 (ABRIL 29)	38	POR MEDIO DE LA CUAL SE INFORMA LA DIGITALIZACIÓN E IMPOSICIÓN DE LA FIRMA MECANICA DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS, EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER TRIBUTARIO MUNICIPAL
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015		RESOLUCIÓN 3218 DE 2015 (Noviembre 11) 63
DECRETO 0641 DE 2015 (ABRIL 29)	40	Por medio del cual se deroga la Resolución 2066 de 2015 y se adopta y reorganiza la planta de empleos de la Secretaría General
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015		RESOLUCIÓN 3295 DE 2015 (Noviembre 19) 72
DECRETO 0652 DE 2015 (ABRIL 30)	42	Por medio del cual se realiza un traslado en la Administración Municipal y se dictan otras disposiciones
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015		RESOLUCIÓN 3296 DE 2015 (Noviembre 19) 73
RESOLUCIÓN Nro. 3263 del 17 de Noviembre de 2015	43	Por medio del cual se realiza un traslado en la Administración Municipal y se dictan otras disposiciones
Por medio del cual se convoca a la elección de los Representantes de los Empleados Públicos a La Comisión de Personal del Municipio de Medellín		RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. MO -002123 (18 NOV 2015) 75
ACUERDO N° 274 de 2015 (11 de Noviembre)	48	"Por la cual se adoptan medidas en la implementación de la operación de los modos férreo por tranvía y terrestre por cable aéreo en la Cuenca 6 del Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá SITVA."
Por medio del cual se adiciona en primera instancia el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2015 de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD		
CONTRATO DE EMPRÉSTITO INTERNO CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE VALORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN - FONVALMED Y BANCOLOMBIA S.A	50	
Anexo No. 2 (modelo de otrosí para pignorar la Contribución de Valorización)		
"OTROSÍ No. [] AL CONTRATO DE EMPRÉSTITO INTERNO CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE VALORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN - FONVALMED Y BANCOLOMBIA S.A. EL 11 DE JULIO DE 2014		
CONTRATO DE EMPRÉSTITO DE DEUDA PUBLICA INTERNA Y PIGNORACIÓN DE RENTAS CELEBRADO ENTRE EL BANCO DE OCCIDENTE S.A. Y EL FONDO DE VALORIZACION DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN - FONVALMED	52	
RESOLUCIÓN No. 3194 de 2015 (Noviembre 10)	60	
<i>Por medio de la cual se realizan unos</i>		

DECRETO 0386 DE 2015

(MARZO 13)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

afecten el Presupuesto.

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los Numerales 108 y 109 del artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 108 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, establece que *"Las adiciones destinadas a la inversión financiada con recursos propios o transferencias nacionales, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica y previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos"*.
- B) Que el Numeral 109 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, establece que *"Las adiciones correspondientes a la inversión financiada con transferencias de capital municipales, se harán mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando este se encuentre facultado, es decir, para el caso de los convenios, contratos o rentas de destinación específica, previa autorización de la ficha en el Banco de Programas y proyectos y previo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos"*.
- C) Que el numeral 5 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2014, establece que *"Los recursos provenientes de la celebración de convenios; contratos; ajustes cuotas de fiscalización; los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar las daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el Señor Alcalde.."*
- D) Que el Numeral 2 del artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, acorde con el artículo 80 del Decreto 006 de 1998 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín, en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que
- E) Que la Directora de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín, mediante oficios con radicados números 201500076887 y alcances con radicados números 201500082057 y 20150011240 solicitó la adición en el agregado de inversión los recursos del balance de libre disponibilidad, que se generaron a diciembre 31 de 2014, de saldos de convenios NO ejecutados en su totalidad por un valor de SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$7.496.446.484)
- F) Que los Recursos del Balance fueron certificados por la Contadora de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín, acorde con lo dispuesto en el Decreto 006 de 1998 (artículo 80), que compila el artículo 75 del Acuerdo 52 de 1995.
- G) Que la Biblioteca Pública Piloto de Medellín hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de Decreto 006 de 1998.
- H) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaría de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del presupuesto General del Municipio de Medellín.
- I) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.
- J) Que la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado número 2015000124784 recibido el 13 de Marzo de 2015, conceptuó favorablemente la adición de los recursos que van adicionarse en el agregado de inversión para la vigencia del 2015.
- K) Que por lo anteriormente expuesto.

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General de ingresos y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO DE MEDELLÍN						
RECURSOS DEL BALANCE						
INGRESOS						
Excedentes vigencia anterior						
944000313	90200000	911251	00000.00000.0001	9000000	221.989.051	
TM # Inversión R.O						
914000113	90200000	91211101	00000.00000.0001	9000000	6.189.517.596	
CPG # Convenios con el Municipio de Medellín						
934000114	90200000	91231	00000.00000.0001	9000000	1.084.939.837	
INVERSIÓN						
Adecuación y reformas edificio BPP						
914000113	90200000	923450113	16002.54503.0099	9130679	6.189.517.596	
Sistema Bibliotecas Públicas Medellín						
934000114	90200000	923450310	07009.54534.0099	9120284	896.057.347	
Mejoramiento de Servicios BPP						
944000313	90200000	923450211	16002.54507.0099	9070002	208.695.631	
Sistema Bibliotecas Públicas Medellín						
944000313	90200000	923450310	07009.54534.0099	9120284	13.293.420	
Mejoramiento de Servicios BPP						
934000114	90200000	923450211	16002.54507.0099	9070002	188.882.490	
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN					7.496.446.484	7.496.446.484

ARTICULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0388 DE 2015

(MARZO 13)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$22.700.000), recursos provenientes del contrato Número 4600058992 de 2015 celebrado con la Personería de Medellín.

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los Numeral 107 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2014, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 107 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, establece que "Las adiciones destinadas al funcionamiento o la deuda independientemente de la fuente que lo financie, sólo, podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos".
- B) Que el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.
- C) Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia mediante oficio con radicado número 201500126916 recibido en la Unidad de Presupuesto el 13 de Marzo de de 2015, solicitó adicionar en el agregado de funcionamiento la suma de
- D) Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.
- E) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.
- F) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.
- G) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento provenientes de la adición del contrato número 4600058992 de 2015, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.
- H) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General de ingresos y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA						
CPG # Convenios con organismos de control						
931000115	90300000	91232	00000.00000.0001	9000000	22.700.000	
FUNCIONAMIENTO						
REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS						
931000115	90300000	9211022031	00000.00000.0001	9000000		8.800.000

ADICIONES PRESUPUESTALES					FUNCIONAMIENTO	
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
OTROS GASTOS GENERALES						
931000115	90300000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		13.900.000
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN					22.700.000	22.700.000

ARTICULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

DECRETO 0389 DE 2015

(MARZO 13)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 107 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2014, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015.

mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos. "

CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 107 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, establece que "Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas

B) Que el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo

la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

- C) Que la Institución Universitaria Pascual Bravo mediante oficio con radicado número 201500127300 recibido en la Unidad de Presupuesto el 13 de marzo de 2015, solicitó la adición en el agregado de funcionamiento la suma de MIL TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS (\$1.037.769.912) recursos provenientes del contrato interadministrativo número 4600059001 de 2015 suscrito con el Departamento Administrativo de Planeación.
- D) Que la Institución Universitaria Pascual Bravo hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.
- E) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación,

ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.

- F) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.
- G) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador de la Institución Universitaria Pascual Bravo, certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento para la vigencia 2015 procedentes del contrato interadministrativo número 4600059001 de 2015 suscrito con el Departamento Administrativo de Planeación, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.
- H) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General de ingresos y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO						
INGRESOS						
CPG # Convenios con el Municipio de Medellín						
931000115	91100000	91231	00000.00000.0001	9000000	1.037.769.912	
GASTOS						
REMUNERACION SERVICIOS TÉCNICOS						
931000115	91100000	9211022031	00000.00000.0001	9000000		784.118.067
OTROS GASTOS GENERALES						
931000115	91100000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		253.651.845
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN					1.037.769.912	1.037.769.912

ARTICULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

DECRETO 0391 DE 2015

(MARZO 14)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 108 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2014, por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015.

CONSIDERANDO

- A) Que "Las reservas de apropiación corresponden a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, por los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General, y cuyo pago está pendiente a esa fecha". (Sentencia C-023 de 1996 de la Corte Constitucional, M.P. Jorge Arango Mejía).
- B) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, en lo referente al régimen de reservas, estableció: "Excepcionalmente... se podrá autorizar la constitución de reservas presupuestales (SIC) mediante Resolución, de acuerdo a la reglamentación que anualmente establezca el COMFIS. Lo anterior, siempre y cuando se cumpla que los retrasos o demoras en la ejecución presupuestal, no sean imputables a la falta de planeación que haya impedido que el bien o servicio contratado o por contratar, se pueda recibir a diciembre 31 de la respectiva vigencia... Las reservas presupuestales (SIC) se constituirán con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales (SIC) sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. Las Resoluciones de reservas presupuestales (SIC), producto de la aplicación del presente artículo, en ningún caso se ejecutarán de forma paralela al presupuesto aprobado para la vigencia en la cual fueron expedidas, toda vez que las mismas constituyen el soporte para incorporarlas al presupuesto de la vigencia en curso siempre y cuando se encuentren debidamente financiadas en la vigencia que se originaron..."
- C) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo 3), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, en lo referente al régimen de reservas, estableció: "El Gobierno municipal incorporará al presupuesto de la vigencia fiscal en curso, las reservas presupuestales constituidas con fundamento en el presente Acuerdo, de la siguiente forma:...
- Adicionará el Presupuesto General de Gastos de Inversión, para incorporar el 100% de las reservas presupuestales constituidas, siempre y cuando estas se encuentren debidamente financiadas."
- D) Que el numeral 49 del artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 establece que las reservas presupuestales excepcionales, de los órganos que conforman el Presupuesto del Ente Central y de los Establecimientos Públicos, correspondientes al año 2014, reglamentada por el COMFIS, deben constituirse a más tardar el 31 de enero de 2015 por la Secretaría de Hacienda con los compromisos que a 31 de diciembre de 2014 no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación.
- E) Que el COMFIS mediante las Resoluciones 066 de Octubre 9 de 2014 y 094 de Diciembre 12 de 2014 implementó políticas presupuestales en materia de disciplina fiscal, tendiente a reglamentar que en las dependencias del Presupuesto General sólo se constituyan reservas en forma excepcional, previa justificación del ordenador del gasto respectivo.
- F) Que el COMFIS mediante Resolución 094 de Diciembre 12 de 2014, programó el proceso de constitución de reservas de apropiación para los establecimientos públicos del orden municipal.
- G) Que el numeral 2 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2014, acorde con el artículo 80 del Decreto 006 de 1998 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín, en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.
- H) Que el numeral 5 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Los recursos provenientes de la celebración de convenios; contratos; ajustes cuotas de fiscalización; los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar las daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el Señor Alcalde..."
- I) Que el Establecimiento Público Fondo de Valorización del Municipio de Medellín FONVALMED mediante oficio con radicado 201500014333 informó que a través de la Resolución 007 de Enero 9 de 2015, constituyó Reservas de apropiación por valor de CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$54.543.024.882) con compromisos legalmente contraídos que desarrollarán el objeto de apropiación.

J) Que la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado 201500130755 recibido en la Unidad de Presupuesto el 14 de Marzo de 2015, conceptuó favorablemente la adición al Presupuesto de la vigencia 2015, las reservas presupuestales de la vigencia 2015 en el agregado de inversión por valor de (\$54.543.024.882) del Establecimiento Público Fondo de Valorización del Municipio de Medellín FONVALMED.

006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del presupuesto General del Municipio de Medellín.

K) Que el Establecimiento Público Fondo de Valorización del Municipio de Medellín FONVALMED hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

M) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.

N) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General de ingresos y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

L) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
FONDO DE VALORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN FONVAL						
RESERVAS 2014						
INGRESOS						
Valorización						
943000114	91200000	9111261	00000.00000.0001	9000000	9.851.493.732	
Crédito interno						
943000214	91200000	91122101	00000.00000.0001	9000000	42.674.112.441	
Crédito interno						
943000213	91200000	91122101	00000.00000.0001	9000000	692.836.640	
Excedentes vigencia anterior						
943000313	91200000	911251	00000.00000.0001	9000000	1.324.582.069	
GASTOS						
Apertura via Linares a la calle7(UrMont)						
943000114	91200000	923350111	06004.53501.0014	9100008	230.444.727	
Lateral Norte Quebrada Zúñiga						
943000114	91200000	923350111	06004.53501.0014	9110023	147.186.436	
Paso a desnivel Transv Sup con calle 10						
943000114	91200000	923350111	06004.53501.0014	9110032	1.284.685.321	
PASO DESNIVEL TRV SUPERIOR CON L. BALSOS						
943000114	91200000	923350111	06004.53501.0014	9110016	7.251.372.139	
Prolongacion cr 37A hasta via Palmas						
943000114	91200000	923350111	06004.53501.0014	9100014	385.265.275	

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
Prolongacion Lm Parra-Tr Inferior a cr29						
943000114	91200000	923350111	06004.53501.0014	9100016		552.539.834
Ampliacion Av 34 en Doble Calzada						
943000214	91200000	923350111	06004.53501.0014	9100003		13.361.928.284
Gestion para ejecucion recaudo Vir Pobla						
943000214	91200000	923390520	10000.53918.0014	9100026		2.857.633.341
Lateral Norte Quebrada Zúñiga						
943000214	91200000	923350111	06004.53501.0014	9110023		399.269.990
Paso a desnivel Transv Inf con Calle 10						
943000214	91200000	923350111	06004.53501.0014	9110025		5.348.158.963
Paso a desnivel Transv Sup con calle 10						
943000214	91200000	923350111	06004.53501.0014	9110032		1.143.155.331
PASO DESNIVEL TR SUPER CON CARRET TESORO						
943000214	91200000	923350111	06004.53501.0014	9110018		3.993.316.293
Pasos a desnivel Tr Inferior - Balsos						
943000214	91200000	923350111	06000.53501.0014	9100015		8.073.483.630
PROLONGACION CARRERA 15						
943000214	91200000	923350111	06004.53501.0014	9110019		435.041.558
Prolongacion cr 37A hasta via Palmas						
943000214	91200000	923350111	06004.53501.0014	9100014		1.438.482.728
Prolongacion Lm Parra-Tr Inferior a cr29						
943000214	91200000	923350111	06004.53501.0014	9100016		2.839.200.487
Prolongacion Loma Parra(Pobl-Vegas)						
943000214	91200000	923350111	06004.53501.0014	9100006		2.784.441.836
Apertura via Linares a la calle7(UrMont)						
943000213	91200000	923350111	06004.53501.0014	9100008		692.836.640
Lateral Norte Quebrada Zúñiga						
943000313	91200000	923350111	06004.53501.0014	9110023		318.558.206
Prolongacion Loma Parra(Pobl-Vegas)						
943000313	91200000	923350111	06004.53501.0014	9100006		1.006.023.863
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN					54.543.024.882	54.543.024.882

ARTICULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PEREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0395 DE 2015

(MARZO 16)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 107 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2014, por medio del cual se estableció el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015.

Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos. "

CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 107 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, establece que "Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor

B) Que el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse, debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar, si se trata de

un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

- C) Que la Institución Universitaria Pascual Bravo mediante oficio con radicado número 201500129828 recibido en la Unidad de Presupuesto el 16 de marzo de 2015, solicitó la adición en el agregado de funcionamiento la suma de MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$1.654.472.520) recursos provenientes del contrato interadministrativo número 4600058684 de 2015 suscrito con la Secretaría de Educación.
- D) Que la Institución Universitaria Pascual Bravo hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.
- E) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaría de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del

Municipio de Medellín.

- F) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.
- G) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador de la Institución Universitaria Pascual Bravo, certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento para la vigencia 2015 procedentes del contrato interadministrativo número 4600058684 de 2015 suscrito con la Secretaría de Educación, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.
- H) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General de ingresos y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO						
INGRESOS						
CPG # Convenios con el Municipio de Medellín						
931000115	91100000	91231	00000.00000.0001	9000000	1.654.472.520	
GASTOS						
REMUNERACION SERVICIOS TÉCNICOS						
931000115	91100000	9211022031	00000.00000.0001	9000000		1.531.919.000
OTROS GASTOS GENERALES						
931000115	91100000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		122.553.520
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN					1.654.472.520	1.654.472.520

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

DECRETO 0421 DE 2015

(MARZO 19)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 107 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2014, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 107 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, establece que "Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos."
- B) Que el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.
- C) Que la Institución Universitaria Pascual Bravo mediante oficios con radicados números 201500139846 y 201500139848 recibidos en la Unidad de Presupuesto el 19 de marzo de 2015, solicitó la adición en el agregado de funcionamiento la suma de ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA

Y TRES PESOS (\$11.980.555.693) recursos provenientes de los contratos interadministrativos números 4600059217 de 2015 y 4600059216 de 2015 suscritos con la Secretaria de Educación.

- D) Que la Institución Universitaria Pascual Bravo hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.
- E) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.
- F) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.
- G) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador de la Institución Universitaria Pascual Bravo, certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento para la vigencia 2015 provenientes de los contratos interadministrativos números 4600059217 de 2015 y 4600059216 de 2015 suscritos con la Secretaria de Educación, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.
- H) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General de ingresos y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO						
INGRESOS						
CPG # Convenios con el Municipio de Medellín						
931000115	91100000	91231	00000.00000.0001	9000000	11.980.555.693	

ADICIONES PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
GASTOS						
REMUNERACION SERVICIOS TÉCNICOS						
931000115	91100000	9211022031	00000.00000.0001	9000000	10.937.636.153	
OTROS GASTOS GENERALES						
931000115	91100000	9212032094	00000.00000.0001	9000000	1.042.919.540	
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN					11.980.555.693	11.980.555.693

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

DECRETO 0422 DE 2015

(MARZO 19)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 107 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2014, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015.

CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 107 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, establece que "Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de

la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos."

B) Que el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de

Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

- C) Que la Institución Universitaria Pascual Bravo mediante oficio con radicado número 201500140730 recibido en la Unidad de Presupuesto el 19 de marzo de 2015, solicitó la adición en el agregado de funcionamiento la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS (\$298.699.380) recursos provenientes del contrato interadministrativo número 4600059197 de 2015 suscrito con la Secretaria de Participación Ciudadana.
- D) Que la Institución Universitaria Pascual Bravo hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.
- E) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de

Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.

- F) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.
- G) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador de la Institución Universitaria Pascual Bravo, certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento para la vigencia 2015 provenientes del contrato interadministrativo número 4600059197 suscrito con la Secretaria de Participación Ciudadana, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.
- H) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General de ingresos y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO						
INGRESOS						
CPG # Convenios con el Municipio de Medellín						
931000115	91100000	91231	00000.00000.0001	9000000	298.699.380	
GASTOS						
REMUNERACION SERVICIOS TÉCNICOS						
931000115	91100000	9211022031	00000.00000.0001	9000000		276.573.500
OTROS GASTOS GENERALES						
931000115	91100000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		22.125.880
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN					298.699.380	298.699.380

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

DECRETO 0448 DE 2015

(MARZO 25)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los Numerales 108 y 109 del artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 108 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, establece que *"Las adiciones destinadas a la inversión financiada con recursos propios o transferencias nacionales, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica y previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos"*.
- B) Que el Numeral 109 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, establece que *"Las adiciones correspondientes a la inversión financiada con transferencias de capital municipales, se harán mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando este se encuentre facultado, es decir, para el caso de los convenios, contratos o rentas de destinación específica, previa autorización de la ficha en el Banco de Programas y proyectos y previo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos"*.
- C) Que el numeral 5 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2014, establece que *"Los recursos provenientes de la celebración de convenios; contratos; ajustes cuotas de fiscalización; los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar las daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el Señor Alcalde.."*
- D) Que el Numeral 2 del artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, acorde con el artículo 80 del Decreto 006 de 1998 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín, en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en

vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

- E) Que el Director del Instituto de Deporte y Recreación INDER, mediante oficio con radicado número 201500080818 solicitó la adición en el agregado de inversión los recursos del balance de libre disponibilidad, que se generaron a diciembre 31 de 2014, de saldos NO ejecutados en su totalidad por un valor de CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRES PESOS (\$5.689.331.003)
- F) Que los Recursos del Balance fueron certificados por la Contadora Instituto de Deporte y Recreación INDER, acorde con lo dispuesto en el Decreto 006 de 1998 (artículo 80), que compila el artículo 75 del Acuerdo 52 de 1995.
- G) Que el Instituto de Deporte y Recreación INDER hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de Decreto 006 de 1998.
- H) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del presupuesto General del Municipio de Medellín.
- I) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.
- J) Que la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado número 201500135165 recibido el 25 de Marzo de 2015, conceptuó favorablemente la adición de los recursos que van adicionarse en el agregado de inversión para la vigencia del 2015.
- K) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General de ingresos y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN INDER						
RECURSOS DEL BALANCE						
INGRESOS						
Espectáculos Públicos - Ley 181/95						
944000414	90500000	9111102	00000.00000.0001	9000000	1.974.741.877	
Transferencia Deptal Indeportes Ley del Tabaco						
944000113	90500000	91112030201	00000.00000.0001	9000000	581.987.326	
Excedentes vigencia anterior						
944000313	90500000	911251	00000.00000.0001	9000000	152.132.106	
TM # Inversión R.O						
914000114	90500000	91211101	00000.00000.0001	9000000	1.081.965.684	
TM # Inversión R.O						
914000113	90500000	91211101	00000.00000.0001	9000000	124.068.873	
TMI Transf Capital Constr.Equipam INDER 2014						
914012014	90500000	912111120	00000.00000.0001	9000000	869.378.547	
TMI Excedentes Adicionales EPM						
914070114	90500000	912111701	00000.00000.0001	9000000	277.398.760	
TMI Excedentes Adicionales EPM						
914070113	90500000	912111701	00000.00000.0001	9000000	1.442.684	
TMI Excedentes Ordinarios EPM						
914090114	90500000	912111901	00000.00000.0001	9000000	590.458.482	
TMI Excedentes Ordinarios EPM						
914090113	90500000	912111901	00000.00000.0001	9000000	35.756.664	
14PP1-Implementacion plan dilo deportivo						
914000114	90500000	923460320	07008.54633.0001	9130623	73.721.467	
14PP10-Fortalecim procesos deport-recrea						
914000114	90500000	923460320	07008.54633.0010	9130632	6.931.631	
14PP11-Utilizacion del tiempo libre						
914000114	90500000	923460320	07008.54633.0011	9130633	19.350.161	
14PP12-Fomento para práctica deportiva						
914000114	90500000	923460320	07008.54633.0012	9130634	32.182.180	
14PP13-Formando para la vida						
914000114	90500000	923460320	07008.54633.0013	9130635	1.452.573	

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
14PP14-Fortalecimiento oferta deportiva						
914000114	90500000	923460320	07008.54633.0014	9130636		74.808.912
14PP15-Guayabal estilo de vida saludable						
914000114	90500000	923460320	07008.54633.0015	9130639		16.405.135
14PP15-Guayabal formativa y competitiva						
914000114	90500000	923460320	07008.54633.0015	9130637		3.818.426
14PP16-Una Belen mas participativa						
914000114	90500000	923460320	07008.54633.0016	9130638		30.982.678
14PP2-Promoción del deporte- recreación						
914000114	90500000	923460320	07008.54633.0002	9130624		52.323.687
14PP3-Continuidad procesos deportivos						
914000114	90500000	923460320	07008.54633.0003	9130625		105.345.142
14PP4-Recreacion y deportes						
914000114	90500000	923460320	07008.54633.0004	9130626		47.190.529
14PP5-Deporte, recreación y acti física						
914000114	90500000	923460320	07008.54633.0005	9130627		42.844.629
14PP6-Apoyo procesos comunitarios deport						
914000114	90500000	923460320	07008.54633.0006	9130628		17.930.049
14PP60-Espacios de deportes recreación						
914000114	90500000	923460320	07008.54633.0060	9130640		17.303.944
14PP7-Depor, recreación actividad física						
914000114	90500000	923460320	07008.54633.0007	9130629		28.247.425
14PP70-Fomento de prácticas deportivas						
914000114	90500000	923460320	07008.54633.0070	9130641		21.074.037
14PP8-Fomento de actividades deportivas						
914000114	90500000	923460320	07008.54633.0008	9130630		33.343.248
14PP9-Continuidad oferta recreodeportiva						
914000114	90500000	923460320	07008.54633.0009	9130631		32.912.652
14PP90-Fomento de actividades deportivas						
914000114	90500000	923460320	07008.54633.0090	9130642		16.691.488
Promoción y apoyo al deporte Comunitario						
914000114	90500000	923460320	07008.54633.0099	9120200		15.000.000
Adrenalina						
914000114	90500000	923460320	07008.54633.0099	9120203		3.696.222

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
Desarrollo del Sistema Municipal de DyR						
914000114	90500000	923460520	07008.54618.0099	9120332		89.609.489
JVE-01 Adec y manten escen y constr gimn						
914000114	90500000	923460113	07008.54603.0001	9130383		3.977.331
JVE-04 Adecuación escenarios dept y recr						
914000114	90500000	923460113	07008.54603.0004	9130385		3.501.311
JVE-05 Deporte y recreación como estrategia						
914000114	90500000	923460320	07008.54633.0005	9130279		77.723.264
JVE-06 Deporte, Recreación y Salud para vid						
914000114	90500000	923460320	07008.54633.0006	9130278		60.222.574
Promoción y apoyo al Dporte Asociado						
914000114	90500000	923460320	07008.54633.0099	9120198		18.739.160
Atención a población en.situación de discapacidad en el municipio de Medellín- deporte sin límites						
914000114	90500000	923460320	07008.54633.0099	9120326		2.126.104
Escuelas populares del deporte: formación deportiva para contribuir a la construcción de tejido social y cultura ciudadana del municipio de Medellín						
914000114	90500000	923460310	07008.54633.0099	9120325		70.913.544
Centro lúdico- formativos para el municipio de Medellín -ludotekas						
914000114	90500000	923460320	07008.54633.0099	9120329		13.894.040
14PP80-PLANEACIÓN, PROYECCIÓN Y CONTINUIDAD DE LA						
914000114	90500000	923460320	07008.54633.0080	9130711		32.663.476
Ciclovias Recreativas Institucionales						
914000114	90500000	923460320	07008.54633.0099	9120328		3.975.510
Fortalecimiento de la Actividad Física						
914000114	90500000	923460320	07008.54633.0099	9120327		1.197.428
PP14-50 Actividades recreativas como herramienta s						
914000114	90500000	923460320	07008.54633.0050	9140382		9.866.238
Jornada Esc. Complementaria-Deportes						
914000113	90500000	923460320	07008.54633.0099	9120367		124.055.271
Pp13-02-PROMOCION DEL DEPORTE, LA RECREA						
914000113	90500000	923460320	07008.54633.0002	9130107		5.481
Pp13-03-CONTINUIDAD PROC. RECREODEPORTIV						
914000113	90500000	923460320	07008.54633.0003	9130050		3.848
Pp13-13-FORMANDO PARA LA VIDA						
914000113	90500000	923460310	07008.54633.0013	9130048		414

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
Pp13-80-DEPORTE, RECREACION Y ACT FISICA						
914000113	90500000	923460320	07008.54633.0080	9130097		3.816
Pp13-05 Educando para la vida con recreación y deporte en la Comuna 5						
914000113	90500000	923460320	07008.54633.0005	9130130		43
Adrenalina						
914070114	90500000	923460320	07008.54633.0099	9120203		9.297.421
Escuelas Populares del Deporte						
914070114	90500000	923460310	07008.54633.0099	9120325		251.999.052
JVE-60 Construcc. adec. y Mmto de Escenarios Depor						
914070114	90500000	923460111	07008.54601.0060	9130703		8.980.929
JVE- 02Adecuación y Mantenimiento de Escenarios Deportivos Existentes y Construcción de Gimnasios al Aire Libre.						
914070114	90500000	923460113	07008.54603.0002	9140072		7.121.358
Adrenalina						
914070113	90500000	923460320	07008.54633.0099	9120203		1.270.447
Juegos Olimpicos de la Juventud 2018						
914070113	90500000	923460520	07008.54618.0099	9120204		172.237
Centro Ludico Fomativos Ludotekas						
914090114	90500000	923460320	07008.54633.0099	9120329		23.067.619
Ciclovias Recreativas Institucionales						
914090114	90500000	923460320	07008.54633.0099	9120328		50.285.813
Construccion de Escenarios Deportivos						
914090114	90500000	923460113	07008.54603.0099	9080329		295.146.813
Deportes sin Limites						
914090114	90500000	923460320	07008.54633.0099	9120326		7.278.742
Fortalecimiento de la Actividad Física						
914090114	90500000	923460320	07008.54633.0099	9120327		20.044.260
Mientras Volvemos a Casa						
914090114	90500000	923460320	07008.54633.0099	9120330		5.353.039
Promoción y apoyo al deporte Comunitario						
914090114	90500000	923460320	07008.54633.0099	9120200		98.438.663
Promoción y apoyo al Deporte Educativo						
914090114	90500000	923460320	07008.54633.0099	9120199		52.887.682
Recreandos						
914090114	90500000	923460320	07008.54633.0099	9120331		37.955.851

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
Deportes sin Limites						
914090113	90500000	923460320	07008.54633.0099	9120326		363.962
Fortalecimiento de la Actividad Física						
914090113	90500000	923460320	07008.54633.0099	9120327		63.803
Mientras Volvemos a Casa						
914090113	90500000	923460320	07008.54633.0099	9120330		35.993
Promoción y apoyo al Deporte Educativo						
914090113	90500000	923460320	07008.54633.0099	9120199		399.589
Desarrollo del Sistema Municipal de DyR						
914090113	90500000	923460520	07008.54618.0099	9120332		18.585.511
Centro Ludico Fomativos Ludotekas						
914090113	90500000	923460320	07008.54633.0099	9120329		220.540
Jornada Esc. Complementaria-Deportes						
914090113	90500000	923460320	07008.54633.0099	9120367		16.087.266
Desarrollo del Sistema Municipal de DyR						
944000113	90500000	923460520	07008.54618.0099	9120332		1.618
Promoción y apoyo al Deporte Educativo						
944000113	90500000	923460320	07008.54633.0099	9120199		581.985.708
Dlo del sistema mpal del deporte y la recreación						
944000313	90500000	923460520	07008.54618.0099	9120332		99.545.941
Promoción y apoyo al deporte Comunitario						
944000313	90500000	923460320	07008.54633.0099	9120200		52.586.165
UVA-Unidades de Vida Articulada						
914012014	90500000	923460320	07008.54633.0099	9120201		869.378.547
Construccion de Escenarios Deportivos						
944000414	91200000	923460113	07008.54603.0099	9080329		1.974.741.877
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN					5.689.331.003	5.689.331.003

ARTICULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PEREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0520 DE 2015

(ABRIL 10)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 108 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2014, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015.

oficio con radicado número 201500169960, solicitó la adición en el agregado de funcionamiento la suma de SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS (\$767.379.128) recursos provenientes del contrato interadministrativo número 4600003376 de 2015 suscrito con la Gobernación de Antioquia.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 107 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, establece que "Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos."
- B) Que el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.
- C) Que la Institución Universitaria Pascual Bravo mediante
- D) Que el establecimiento Público Institución Universitaria Pascual Bravo hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.
- E) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.
- F) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador de la Institución Universitaria Pascual Bravo, certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de inversión para la vigencia del 2015 procedentes del convenio interadministrativo número 4600003376 de 2015 suscrito con la Gobernación de Antioquia, se encuentra disponibles para su respectiva incorporación.
- H) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO						
INVERSIÓN						
R.P-Convenios con otros entes públicos						
941000415	91100000	911312	00000.00000.0001	9000000	767.379.128	
REMUNERACION SERVICIOS TÉCNICOS						
941000415	91100000	9211022031	00000.00000.0001	9000000		698.286.297
OTROS GASTOS GENERALES						
941000415	91100000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		69.092.831
TOTAL TRASLADO AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN					767.379.128	767.379.128

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

DECRETO 0528 DE 2015

(ABRIL 10)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 108 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2014, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015.

CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 107 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, establece que *"Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de*

destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos. "

B) Que el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

C) Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de

Antioquia mediante oficio con radicado número 201500169629, solicitó la adición en el agregado de funcionamiento la suma de MIL SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$1.725.956.680) recursos provenientes del Convenio Marco Interadministrativo número 181 de 2013, Acta de Ejecución 5 Adición 2, Convenio Marco Interadministrativo 036 de 2013, Acta de Ejecución 03, Adición 6, Convenio Marco Interadministrativo 068 de 2014, acta de Ejecución 6, Adición 2 suscritos con Empresas Varias de Medellín E. S. P y Contrato Interadministrativo número 4600059309 de 2015 celebrado con el Departamento Administrativo de Planeación.

F) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento provenientes del Convenio Marco Interadministrativo número 181 de 2013, Acta de Ejecución 5 Adición 2, Convenio Marco Interadministrativo 036 de 2013, Acta de Ejecución 03, Adición 6, Convenio Marco Interadministrativo 068 de 2014, acta de Ejecución 6, Adición 2 y Contrato Interadministrativo número 4600059309 de 2015 celebrado con el Departamento Administrativo de Planeación, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.

D) Que el establecimiento Público Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

H) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

E) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.

ADICIONES PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA.						
FUNCIONAMIENTO						
R.P-Convenios con empresas municipales						
941000415	90300000	911311	00000.00000.0001	9000000	748.000.000	
CPG # Convenios con el Municipio de Medellín						
931000115	90300000	91231	00000.00000.0001	9000000	977.956.680	
REMUNERACION SERVICIOS TÉCNICOS						
941000415	90300000	9211022031	00000.00000.0001	9000000		548.265.589
ARRENDAMIENTOS						
941000415	90300000	9212032084	00000.00000.0001	9000000		102.537.088
SEGUROS						
941000415	90300000	9212032091	00000.00000.0001	9000000		8.160.000
OTROS GASTOS GENERALES						
941000415	90300000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		86.045.323
CONTRIBUCION EMERGENCIA ECONOMICA						
941000415	90300000	9212033171	00000.00000.0001	9000000		2.992.000
REMUNERACION SERVICIOS TÉCNICOS						
931000115	90300000	9211022031	00000.00000.0001	9000000		905.515.445

ADICIONES PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
OTROS GASTOS GENERALES						
931000115	90300000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		72.441.235
TOTAL TRASLADO AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN					1.725.956.680	1.725.956.680

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

DECRETO 0536 DE 2015

(ABRIL 13)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 108 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2014, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015.

mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos. "

CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 107 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, establece que *"Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas*

B) Que el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo

la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

C) Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia mediante oficio con radicado número 201500173016, recibido en la Unidad de Presupuesto el 13 de Abril de 2015 solicitó la adición en el agregado de funcionamiento la suma de TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$3.835.969.725) recursos provenientes del Contrato Interadministrativo número 4600059524 de 2015 celebrado con la Secretaría de Infraestructura Física.

D) Que el establecimiento Público Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

E) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.

F) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento provenientes del Contrato Interadministrativo número 4600059524 de 2015 celebrado con la Secretaría de Infraestructura Física, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.

G) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA.						
FUNCIONAMIENTO						
CPG # Convenios con el Municipio de Medellín						
931000115	90300000	91231	00000.00000.0001	9000000	3.835.969.725	
REMUNERACION SERVICIOS TÉCNICOS						
931000115	90300000	9211022031	00000.00000.0001	9000000		3.529.092.147
OTROS GASTOS GENERALES						
931000115	90300000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		306.877.578
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN					3.835.969.725	3.835.969.725

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

DECRETO 0564 DE 2015

(ABRIL 16)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 108 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2014, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 108 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, establece que "Las adiciones destinadas a la inversión financiada con recursos propios o transferencias nacionales, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica y previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos".
- B) Que el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.
- C) Que la Directora de la Biblioteca Pública Piloto mediante oficio con radicado número 201500156536, solicitó la adición en el agregado de inversión la suma de CUATROCIENTOS CUARENTAY SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS

CUARENTA Y CINCO PESOS (\$446.173.845) recursos provenientes del contrato interadministrativo número 4600059115 de 2015 suscrito con la Secretaría de Cultura Ciudadana.

- D) Que el establecimiento Público Biblioteca Pública Piloto hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.
- E) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal
- F) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, la contadora de la Biblioteca Pública Piloto, certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de inversión para la vigencia del 2015 procedentes del convenio interadministrativo número 4600059115 de 2015, se encuentra disponibles para su respectiva incorporación.
- G) Que la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado número 201500181181 recibido el 16 de Abril de 2015, conceptuó favorablemente la adición de los recursos que van adicionarse en el agregado de inversión para la vigencia del 2015.
- H) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO						
INVERSIÓN						
CPG # Convenios con el Municipio de Medellín						
931000115	90200000	91231	00000.00000.0001	9000000	446.173.845	
FORTALECIM MEMORIA DOCUM DE MEDELLÍ						
931000115	90200000	923450211	16002.54507.0099	9080316		408.284.997

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
Mejoramiento de Servicios BPP						
931000115	90200000	923450211	16002.54507.0099	9070002		37.888.848
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN					446.173.845	446.173.845

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PEREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0566 DE 2015

(ABRIL 16)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 107 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2014, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015

mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos. "

CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 107 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, establece que "Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas

B) Que el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador

del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

- C) Que la institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia mediante oficio con radicado número 201500179745 recibido en la Unidad de Presupuesto el 15 de Abril de 2015, solicitó la adición en el agregado de funcionamiento la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$600.000.000) recursos provenientes del contrato interadministrativo número 075 celebrado con la Agencia de Educación Superior de Medellín SAPIENCIA.
- D) Que el Acuerdo 14 de 2011 por medio del cual se adopta la política de descentralización educativa a comunas y corregimientos de la ciudad de Medellín establece que **ARTICULO PRIMERO:** Adoptar la política de "Descentralización de Programas Académicos de las Instituciones de Educación Superior del Municipio" como estrategia educativa de transversalidad, para llevar la oferta de formación técnica tecnológica y profesional universitaria, a las comunas y corregimientos de la Ciudad de Medellín.
- E) Que el establecimiento Público Institución Universitario Colegio Mayor de Antioquia hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del

Decreto 006 de 1998.

- F) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.
- G) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.
- H) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento para la vigencia del 2015 procedentes del convenio interadministrativo número 075 de 2015 celebrado con la Agencia Superior de Medellín SAPIENCIA, se encuentra disponibles para su respectiva incorporación.
- I) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COELGIO MAYOR DE ANTIOQUIA						
FUNCIONAMIENTO						
CPG - Convenios con otro estapúblico						
931000115	90300000	91233	00000.00000.0001	9000000	600.000.000	
REMUNERACION SERVICIOS TÉCNICOS						
931000115	90300000	9211022031	00000.00000.0001	9000000		600.000.000
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN					600.000.000	600.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

DECRETO 0587 DE 2015

(ABRIL 20)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 107 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2014, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 107 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, establece que *"Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos."*
- B) Que el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.
- C) Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia mediante oficio con radicado número 201500187623 recibido en la Unidad de Presupuesto el 20 de Abril de 2015, solicitó la adición en el agregado de funcionamiento la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS

(\$299.632.906) recursos provenientes de la adición 1 al Contrato Interadministrativo número 4600057826 de 2015 celebrados con la Secretaria de Inclusión Social y Familia.

- D) Que el establecimiento Público Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.
- E) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.
- F) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento provenientes de la adición 1 al Contrato Interadministrativo número 4600057826 de 2015 celebrados con la Secretaria de Inclusión Social y Familia, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.
- G) Que el Numeral 18 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 indica que *"Cuando sea necesario realizar correcciones y aclaraciones de leyenda y las numéricas que no cambien la destinación de recursos, la Administración Municipal lo podrá realizar mediante la expedición del correspondiente acto administrativo"*.
- H) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA.						
FUNCIONAMIENTO.						
CPG # Convenios con el Municipio de Medellín						
931000115	90300000	91231	00000.00000.0001	9000000	299.632.906	
REMUNERACION SERVICIOS TÉCNICOS						
931000115	90300000	9211022031	00000.00000.0001	9000000		243.857.842

ADICIONES PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
ARRENDAMIENTOS						
931000115	90300000	9212032084	00000.00000.0001	9000000		32.200.000
OTROS GASTOS GENERALES						
931000115	90300000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		23.575.064
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN					299.632.906	299.632.906

ARTÍCULO 2. Corrija el Decreto 0448 de 2015; en el cual se adicionaron recursos en el centro gestor del Fondo de Valorización del Municipio de Medellín, FONVALMED, Debiendo ser al centro gestor del Instituto de Deporte y Recreación INDER. Dicha corrección se hace mediante la modalidad de traslado presupuestal.

DICE

944000414 91200000 923460113 07008.54603.0099 9080329

DEBE DECIR

944000414 90500000 923460113 07008.54603.0099 9080329

Corrección en el sistema SAP:

CONTRACRÉDITO

					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
Construcción de Escenarios Deportivos						
944000414	91200000	923460113	07008.54603.0099	9080329	1.974.741.877	

CRÉDITO

					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
Construcción de Escenarios Deportivos						
944000414	90500000	923460113	07008.54603.0099	9080329		1.974.741.877

ARTÍCULO 3. El presente Decreto rige a partir de su expedición

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

DECRETO 0607 DE 2015

(ABRIL 24)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$1.246.103.258) recursos provenientes del contrato número 4600059624 de 2015 celebrado con la Secretaría de Inclusión Social.

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 107 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2014, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 107 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, establece que "Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos. "
- B) Que el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.
- C) Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia mediante oficio con radicado número 201500198577 recibido en la Unidad de Presupuesto el 24 de Abril de 2015, solicitó la adición en el agregado de funcionamiento la suma de MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TRES

- D) Que el establecimiento Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.
- E) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.
- F) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.
- G) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contadora del Establecimiento Público Colegio Mayor de Antioquia certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento provenientes del contrato número 4600059624 de 2015 celebrado con la Secretaría de Inclusión Social. se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.
- H) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUCION UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA						
FUNCIONAMIENTO						
CPG # Convenios con el Municipio de Medellín						
931000115	90300000	91231	00000.00000.0001	9000000	1.246.103.258	
REMUNERACION SERVICIOS TÉCNICOS						
931000115	90300000	9211022031	00000.00000.0001	9000000		911.149.376

ADICIONES PRESUPUESTALES					FUNCIONAMIENTO	
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
OTROS GASTOS GENERALES						
931000115	90300000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		334.953.882
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN					1.246.103.258	1.246.103.258

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaría de Hacienda

DECRETO 0613 DE 2015

(ABRIL 28)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 107 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2014, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015.

convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos. "

CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 107 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, establece que *"Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los*

B) Que el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

- C) Que la Rectora del Instituto Tecnológico Metropolitano - ITM mediante oficio con radicado número 201500197811 recibidos en la Unidad de Presupuesto el 24 de Abril de 2015, solicitó la adición en el agregado de funcionamiento la suma de CIENTO VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$127.430.252) recursos provenientes del contrato de Financiamiento de recuperación contingente N° FP44842-0126-215 celebrado con la Fiduprevisora S.A.
- D) Que el establecimiento Público Instituto Tecnológico Metropolitano - ITM hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.
- E) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.
- F) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para

efectos de la consolidación Presupuestal.

- G) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, la contadora del Instituto Tecnológico Metropolitano - ITM, certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento provenientes del contrato de Financiamiento de recuperación contingente N° FP44842-0126-215 celebrado con la Fiduprevisora S.A, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.
- H) Que el Numeral 18 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 indica que "Cuando sea necesario realizar correcciones y aclaraciones de leyenda y las numéricas que no cambien la destinación de recursos, la Administración Municipal lo podrá realizar mediante la expedición del correspondiente acto administrativo".
- I) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO-INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA-ITM						
FUNCIONAMIENTO						
R.P-Convenios con otros entes públicos						
941000415	90600000	911312	00000.00000.0001	9000000	127.430.252	
REMUNERACION SERVICIOS TÉCNICOS						
941000415	90600000	9211022031	00000.00000.0001	9000000		26.945.092
OTROS GASTOS GENERALES						
941000415	90600000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		100.485.160
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN					127.430.252	127.430.252

ARTÍCULO 2. Modificar el documento SAP 2015006953, para que quede ajustado a lo establecido mediante el Decreto 0227 de Febrero 11 de 2015.

En SAP EL DOCUMENTO 2015006953, en el ingreso dice de la siguiente manera:

Excedentes vigencia anterior						
943000313	90700000	911251	00000.00000.0001	9000000		314.858.813

En SAP EL DOCUMENTO 2015006953, en el gasto dice de la siguiente manera:

Construcción nueva sede de Teledellin						
943000113	90700000	923330111	04005.53301.0014	9120003	314.858.813	

Según el Decreto 0227 de Febrero 11 de 2015, en el gasto debe decir de la siguiente manera:

Construcción nueva sede de Teledellin						
943000313	90700000	923330111	04005.53301.0014	9120003	314.858.813	

En el Presupuesto de Gastos municipales 2015, la presente corrección implicará la utilización de las operaciones de Adición y Reducción para ajustar el documento en SAP 2015006953 según a lo establecido mediante el Decreto 0227 de Febrero 11 de 2015.

ARTICULO 3. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

DECRETO 0634 DE 2015

(ABRIL 29)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 107 del artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015.

CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 108 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, establece que "Las adiciones correspondientes

a la inversión financiada con recursos propios o transferencias nacionales, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando este se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, o rentas de destinación específica y previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos".

B) Que el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse

debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

- C) Que la Institución Universitaria Pascual Bravo mediante oficio con radicado número 201500208328 recibido en la Unidad de Presupuesto el 29 de Abril de 2015, solicitó la adición en el agregado de funcionamiento la suma de CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.000) recursos provenientes del contrato interadministrativo de colaboración número 063 de 2015 suscrito con Agencia para la Educación Superior de Medellín - SAPIENCIA.
- D) Que la Institución Universitaria Pascual Bravo hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.
- E) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaría de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.

- F) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.
- G) Que la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio radicado 201500196743 recibido el 28 de abril de 2015, conceptuó favorablemente la adición de los recursos que van a adicionarse en el agregado de Inversión para la vigencia 2015.
- H) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador de la Institución Universitaria Pascual Bravo, certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de inversión para la vigencia 2015 provenientes del contrato interadministrativo de colaboración número 063 de 2015 suscrito con Agencia para la Educación Superior de Medellín - SAPIENCIA, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.
- I) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General de ingresos y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO						
INGRESOS						
CPG - Convenios con otro estapúblico						
931060115	91100000	91233	00000.00000.0001	9000000	4.000.000.000	
GASTOS						
Infraestructura para la Insti Univer Pascual Bravo						
931060115	91100000	923360113	07005.53603.0007	9120111		4.000.000.000
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN					4.000.000.000	4.000.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PEREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0635 DE 2015

(ABRIL 29)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 107 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2014, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 107 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, establece que "Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos. "
- B) Que el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.
- C) Que la Institución Universitaria Pascual Bravo mediante oficio con radicado número 201500208333 recibido en la Unidad de Presupuesto el 29 de Abril de 2015, solicitó la adición en el agregado de funcionamiento la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$236.000.000) recursos provenientes del

contrato interadministrativo número 1504-180 de 2015 suscrito con La Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia-Corantioquia.

- D) Que la Institución Universitaria Pascual Bravo hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.
- E) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.
- F) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.
- G) Que conforme a lo dispuesto en el artículo .80 del Decreto 006 de 1998, el contador de la Institución Universitaria Pascual Bravo, certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento para la vigencia 2015 provenientes del contrato interadministrativo número 1504-180 de 2015, suscrito con La Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia-Corantioquia, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.
- H) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General de ingresos y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO						
INGRESOS						
R.P-Convenios con otros entes públicos						
941000415	91100000	911312	00000.00000.0001	9000000	236.000.000	

ADICIONES PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
GASTOS						
REMUNERACION SERVICIOS TÉCNICOS						
941000415	91100000	9211022031	00000.00000.0001	9000000		212.600.000
OTROS GASTOS GENERALES						
941000415	91100000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		23.400.000
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN					236.000.000	236.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

DECRETO 0637 DE 2015

(ABRIL 29)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

CONSIDERANDO

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 107 del artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015.

- A) Que el Numeral 108 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, establece que "Las adiciones correspondientes a la inversión financiada con recursos propios o transferencias nacionales, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando este se encuentre

facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, o rentas de destinación específica y previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos".

Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.

- B) Que el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.
- C) Que la Institución Universitaria Pascual Bravo mediante oficio con radicado número 201500208320 recibido en la Unidad de Presupuesto el 29 de Abril de 2015, solicitó la adición en el agregado de funcionamiento la suma de CINCO MIL TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$5.034.500.000) recursos provenientes del contrato interadministrativo de colaboración número 064 de 2015 suscrito con Agencia para la Educación Superior de Medellín - SAPIENCIA.
- D) Que la Institución Universitaria Pascual Bravo hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.
- E) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de
- F) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.
- G) Que la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio radicado 201500206616 recibido el 29 de abril de 2015, conceptuó favorablemente la adición de los recursos que van a adicionarse en el agregado de Inversión para la vigencia 2015.
- H) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador de la Institución Universitaria Pascual Bravo, certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de inversión para la vigencia 2015 provenientes del contrato interadministrativo de colaboración número 064 de 2015 suscrito con Agencia para la Educación Superior de Medellín - SAPIENCIA, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.
- I) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General de ingresos y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO						
INGRESOS						
CPG - Convenios con otro estapúblico						
931060115	91100000	91233	00000.00000.0001	9000000	5.034.500.000	
GASTOS						
Universidad Virtual @Medellín						
931060115	91100000	923360211	07005.53607.0099	9150040		5.034.500.000
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN					5.034.500.000	5.034.500.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PEREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0641 DE 2015

(ABRIL 29)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 107 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2014, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015.

CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 107 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, establece que "Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización

y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos. "

- B) Que el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.
- C) Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia mediante oficio con radicado número 201500209618 recibido en la Unidad de Presupuesto el 29 de Abril de 2015, solicitó la

adición en el agregado de funcionamiento la suma de CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS (\$4.292.673.811) recursos provenientes del contrato interadministrativo número 4600059506 de 2015 suscrito con la Secretaría de Desarrollo Económico.

- D) Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.
- E) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaría de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.
- F) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura

presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.

- G) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento para la vigencia 2015 provenientes del contrato interadministrativo el contrato interadministrativo número 4600059506 de 2015 suscrito con la Secretaría de Desarrollo Económico, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.
- H) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General de ingresos y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia						
INGRESOS						
CPG # Convenios con el Municipio de Medellín						
931000115	90300000	91231	00000.00000.0001	9000000	4.292.673.811	
GASTOS						
REMUNERACION SERVICIOS TÉCNICOS						
931000115	90300000	9211022031	00000.00000.0001	9000000		3.854.697.974
OTROS GASTOS GENERALES						
931000115	90300000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		437.975.837
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN					4.292.673.811	4.292.673.811

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

DECRETO 0652 DE 2015

(ABRIL 30)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 107 del artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 108 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, establece que "Las adiciones correspondientes a la inversión financiada con recursos propios o transferencias nacionales, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando este se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, o rentas de destinación específica y previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos".
- B) Que el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.
- C) Que el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 indica que los recursos provenientes de la celebración de convenios; contratos; ajustes a las cuotas de fiscalización; los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar las daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde.
- D) Que la Biblioteca Pública Piloto mediante oficio con radicado número 201500211038 recibido en la Unidad de Presupuesto el 30 de Abril de 2015, solicitó la adición en el agregado de inversión la suma de CUATROCIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS

NOVENTAY CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS (\$407.795.470) recursos provenientes de la adición Nro. 02 del contrato interadministrativo número 4600057540 de 2014 suscrito con la Secretaría de Cultura Ciudadana.

- E) Que la Biblioteca Pública Piloto hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.
- F) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaría de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.
- G) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.
- H) Que la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio radicado 201500213311 recibido el 30 de abril de 2015, conceptuó favorablemente la adición de los recursos que van a adicionarse en el agregado de Inversión para la vigencia 2015.
- I) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador de la Biblioteca Pública Piloto, certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de inversión para la vigencia 2015 provenientes de la adición Nro. 02 del contrato interadministrativo número 4600057540 de 2014 suscrito con la Secretaría de Cultura Ciudadana, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.
- J) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General de ingresos y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO						
INGRESOS						
CPG # Convenios con el Municipio de Medellín						
931000115	90200000	91231	00000.00000.0001	9000000	407.795.470	
GASTOS						
Sistema de Bibliotecas Públicas de Medellín						
931000115	90200000	923450310	07009.54534.0099	9120284		365.408.127
Mejoramiento de Servicios BPP						
931000115	90200000	923450211	16002.54507.0099	9070002		42.387.343
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN					407.795.470	407.795.470

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PEREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

RESOLUCIÓN Nro. 3263 del 17 de Noviembre de 2015

Por medio del cual se convoca a la elección de los Representantes de los Empleados Públicos a La Comisión de Personal del Municipio de Medellín
LA SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto 1228 de 2005 y el Decreto 883 de 2015 y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 909 de 2004, en todas las Entidades Públicas reguladas por esta Ley debe existir una Comisión de Personal.
2. Que el Decreto 1228 de 2005 reglamentó el artículo 16 de la Ley 909 de 2004 y estableció el procedimiento para la elección de los Representantes de los Empleados a la Comisión de Personal.
3. Que los dos representantes de los empleados deben estar inscritos en carrera administrativa y serán elegidos por votación directa de los empleados públicos del Municipio de Medellín y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular. Sólo podrán participar en la votación los empleados cuya vinculación sea en carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción.
4. Que se hace necesario establecer los lineamientos para llevar a cabo la elección de los representantes de los servidores públicos del Municipio de Medellín, nivel central a la Comisión de Personal.

Que por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Convocar la elección de los cuatro (2) representantes principales y sus respectivos suplentes de los servidores públicos del Municipio de Medellín nivel central, a la Comisión de Personal, la cual se llevará a cabo el 11 de diciembre de 2015 desde las 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m.

PARÁGRAFO: Los candidatos que aspiren a representar a los empleados públicos en la Comisión de Personal, deberán reunir las siguientes calidades:

1. No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura.
2. Ser empleado inscrito en el escalafón de Carrera Administrativa.
3. No haber sido representantes de los empleados como principales o suplentes, en el periodo inmediatamente anterior. (Art. 16 Decreto 1228 de 2005).

ARTÍCULO SEGUNDO: Se excluyen de este proceso

electoral como candidatos y sufragantes, a los docentes cuyos reconocimientos salariales y prestacionales se efectúan únicamente con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) a los empleados de provisionalidad, a los trabajadores oficiales.

ARTÍCULO TERCERO: La Subsecretaría de Gestión Humana solicitará participación en el proceso a la Personería Municipal, para que designen uno de sus funcionarios como veedor de estas elecciones, con lo cual se busca garantizar la transparencia de la misma en todas sus etapas.

ARTÍCULO CUARTO: Podrán postularse como candidatos para representar a los servidores del Municipio de Medellín nivel central en la Comisión de Personal, servidores en Carrera Administrativa y que tengan capacidad de diligencia en el ejercicio de sus funciones; así como de asumir las responsabilidades constitucionales y legales que se deriven como consecuencia de su elección al comité y ejercer sus funciones con imparcialidad, hacia todas las dependencias y categoría de los servidores del Municipio de Medellín que los eligieron.

ARTICULO QUINTO: El proceso de inscripción de candidatos será el siguiente:

1. Los servidores interesados en integrar el Comité deberán inscribirse en la Unidad de Administración de Personal del 23 al 27 de noviembre de 2015 hasta las 12: 00 P.M del último día, a través del formato Inscripción candidatos Comisión de Personal diligenciado y anexando foto reciente.
2. El formato Inscripción candidatos COMISIÓN DE PERSONAL 2016 – 2017 deberá contener el nombre completo, número de cédula de ciudadanía y la firma del candidato principal y su suplente.
3. A cada uno de los formatos Inscripción candidatos COMISIÓN DE PERSONAL 2016 – 2017 se le asignará un número consecutivo de acuerdo con la fecha y hora de la recepción, este número será el mismo que se le asignará al candidato en el tarjetón.

PARÁGRAFO: Si dentro del plazo establecido en el presente artículo no se inscriben por lo menos 4 (cuatro) candidatos con sus respectivos suplentes que acrediten los requisitos exigidos, este plazo se prorrogará por un término de cinco (5) días más.

ARTÍCULO SEXTO: Cada puesto de votación (fijos y móviles) contará con tres (3) jurados, los cuales laborarán en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. y 4:00 p.m. Los tres (3) jurados de votación de cada puesto realizarán el escrutinio y elaborarán la respectiva Acta de Escrutinio, a partir de las 4:30 p.m. en el Aula Rosada ubicado en el piso 13 del Centro Administrativo Municipal (CAM).

ARTÍCULO SEPTIMO: La ubicación de los puestos fijos para la votación del 11 de Diciembre de 2015, serán los

siguientes:

PUESTO N° 1: CAM, Entrada Empleados, Sótano A.

PUESTO N° 2: Hall del CAM, Primer Piso

PUESTO N° 3: Sede Secretaría de Movilidad

PUESTO N° 4: Sede Secretaría de Educación. Edificio CARRE

PARÁGRAFO: Los puestos fijos estarán dispuestos entre las 8:00 am a 4:00 pm, los cuales contarán con: tres (3) jurados de votación, uno de los cuales hará las veces de Presidente y los dos restantes serán vocales; las funciones de los jurados de votación finalizarán una vez hayan realizado los escrutinios parciales; además cada candidato podrá nombrar un (1) delegado por cada puesto de votación.

ARTÍCULO OCTAVO: Los puestos móviles para la votación del 11 de diciembre de 2015, estarán en las siguientes sedes externas en los siguientes horarios:

PUESTO N°5, N°6, N°7: Unidad Permanente de Justicia (U.P.J.), Estaciones de Bomberos CB1, CB2, CB3, CB4, CB5, CB6 y CB7 y algunas dependencias de las Secretarías de Gobierno y Derechos Humanos e Inclusión Social y Familia ubicadas por fuera del CAM.

PÁRAGRAFO: Para los puestos móviles se designaran tres (3) urnas con sus respectivos jurados de votación, uno de los cuales hará las veces de Presidente y los dos restantes serán vocales; que estarán recorriendo los sitios asignados, quienes contarán con un vehículo para su desplazamiento con la urna. Las funciones de los jurados de votación finalizarán una vez hayan realizado los escrutinios parciales; además cada candidato podrá nombrar un (1) delegado por cada puesto de votación.

Puesto Móvil N° 5

Dependencia	Dirección	Horario
Secretaría de Seguridad	Edificio Bussines Plaza Calle 44A N.55-78	De 8:00 a 9:30 a.m.
Estación 300. Pool de conductores de Gobierno	Calle 48 N° 60-51	De 10:00 a 11:30 a.m.
Espacio Público. Torres de Bomboná	Carrera 42 N° 47-15	De 12:30 a 2:00 p.m.
UPJ	Carrera 52 N° 71-84	De 2:30 a 4:00 p.m.

Puesto Móvil N° 6

Dependencia	Dirección	Horario
CB2 Libertadores	Calle 48 N° 60-51	De 8:00 a 8:40 a.m.
CB5 Caribe	Carrera 64 A N° 75 B-51	De 9:10 a 9:40 a.m.
CB4 Campo Valdes	Carrera 48 A N° 72 A -79	De 10:00 a 10:30 m
CB6 12 de octubre	Calle 103 N° 77 B-60	De 10:50 a 11:30 m
CB7 La Floresta	Calle 47B N° 93 A -12	De 12:10 a 1:00 p.m.
CB1 Guayabal	Carrera 65 N° 7-55	De 1:30 a 2:10 p.m.
CB3 Buenos Aires	Calle 45 N° 18-75	De 2:50 a 4:00 p.m.

Puesto Móvil N° 7

Dependencia	Dirección	Horario
Oficina de desplazados	Calle 44 A N° 75-104	De 8:00 a 9:30 a.m.
Unidad Integral de Belén	Carrera 77 N° 25-01	De 10:00 a 11:30 a.m.
Oficina de la Familia	Calle 65 N° 50 A-85 Prado Centro	De 12:30 a 2:00 p.m.
Secretaría de Salud	Edificio Plaza de la Libertad Cra 53A 52	De 2:30 a 4:00 p.m.

ARTÍCULO NOVENO: Los servidores que desempeñen sus funciones en sedes externas donde no haya puesto de votación podrán acercarse al puesto de votación en el lugar y horario que le sea más cercano para ejercer su derecho a votar; para lo cual se les concede hasta hora y media (1:30 horas) para que hagan uso del derecho al sufragio.

ARTICULO DECIMO: Nombrar como jurados de votación para cada uno de los puestos de votación, los siguientes

servidores:

- **PUESTO N° 1:** Sótano del CAM, por la entrada San Juan

JORNADA DE 8:00 a.m. a 4:00 P.M.			
N°	Cédula	Nombres y Apellidos	Cargo
1	70.567.036	JUAN DIEGO URIBE TIRADO	Presidente
2	43.050.383	GLADIS ESTELA GIRALDO ACOSTA	Vocal
3	42.766.774	EUNICE CATERENE OSSA SANCHEZ	Vocal

➤ PUESTO N° 2: Hall del CAM – Primer Piso, por la entrada principal

JORNADA DE 8:00 a.m. a 4:00 P.M.			
N°	Cédula	Nombres y Apellidos	Cargo
1	32.322.679	GLORIA STELLA ORREGO MUÑOZ	Presidente
2	1.036.613.834	MARIA VICTORIA VILLA ARBELAEZ	Vocal
3	71.362.907	HENRY ALEJANDRO SEPULVEDA ACEVEDO	Vocal

➤ PUESTO N° 3: Secretaría de Movilidad

JORNADA DE 8:00 a.m. a 4:00 P.M.			
N°	Cédula	Nombres y Apellidos	Cargo
1	71.314.927	DIEGO ALEJANDRO MARIN CIFUENTES	Presidente
2	65.726.561	AMANDA RUIZ BOLIVAR	Vocal
3	43.255.417	PAULA ANDREA YEPES CAMACHO	Vocal

➤ PUESTO N° 4: Secretaría de Educación Municipal

JORNADA DE 8:00 a.m. a 4:00 P.M.			
N°	Cédula	Nombres y Apellidos	Cargo
1	21.560.572	GLORIA ELENA RUEDA OLIVEROS	Presidente
2	43.420.652	LUZ ADRIANA CARVAJAL	Vocal
3	43.609.892	LILIANA HERNANDEZ MERCHAN	Vocal

➤ PUESTOS MÓVILES: Unidad Permanente de Justicia (U.P.J.), Estaciones de Bomberos y algunas dependencias de las Secretarías de Gobierno y Derechos Humanos e Inclusión Social y Familia

Los jurados se escogerán conforme a la lista

➤ PUESTO N° 5:

JORNADA DE 8:00 a.m. a 4:00 P.M.			
N°	Cédula	Nombres y Apellidos	Cargo
1	42.893.124	LILIANA MARIA YEPES VELEZ	Presidente
2	3.353.779	MARCO ALBERTO MARTINEZ VILLEGAS	Vocal
3	98.575.978	JESUS FIDEL CUERVO BELTRAN	Vocal

➤ PUESTO N° 6:

JORNADA DE 8:00 a.m. a 4:00 P.M.			
N°	Cédula	Nombres y Apellidos	Cargo
1	98.701.332	JULIAN RESTREPO GUARIN	Presidente
2	42.990.810	MIRYAM ROCIO MOYANO ECHEVERRI	Vocal
3	43.254.820	YOLIMA DEL SOCORRO ESPINOSA ORREGO	Vocal

➤ PUESTO N° 7:

JORNADA DE 8:00 a.m. a 4:00 P.M.			
N°	Cédula	Nombres y Apellidos	Cargo
1	71.694.368	EDGAR DARIO JURADO LONDOÑO	Presidente
2	98.512.500	CESAR AUGUSTO GARCIA RINCON	Vocal
3	43.258.213	GIRLESA HINCAPIE URREGO	Vocal

PARAGRAFO 1: Los jurados de votación principales y remanentes deberán asistir de manera obligatoria a la capacitación que se realizará el 2 de diciembre a las 2:00 p.m. en el Auditorio de aula azul, piso 13 CAM, en la que se les explicará todo el proceso electoral y las funciones que deben desempeñar el día 11 de Diciembre.

PARAGRAFO 2: En caso de que algunos de los jurados y/o delegados de votación nombrados no puedan asistir por fuerza mayor o caso fortuito debidamente evidenciado,

será reemplazado por uno de los jurados remanentes de los que trata el artículo decimoprimer de la presente Resolución.

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO: Nombrar como jurados de votación remanentes los siguientes servidores, quienes para el día de la elección deberá estar plenamente disponibles para ser asignados al puesto de votación que fuere necesario:

N°	Cédula	Nombres y Apellidos
1	43.157.840	SANDRA TATIANA ROJAS ACEVEDO
2	32.183.975	GELLER ALINA ALVAREZ MUNOZ
3	71.221.448	JORGE ANDRES LOPEZ HERNANDEZ
4	98.547.715	JUAN FERNANDO MEJIA MUNERA
5	43.057.998	HILDA INES MARIN JURADO
6	71.691.099	CARLOS ALBERTO RAMIREZ ALZATE
7	43.740.202	ANA LUCIA BUSTAMANTE MESA
8	98.625.605	MAURICIO LONDONO TRUJILLO
9	70.432.125	ANTONIO MARIA SANTA RESTREPO
10	32.287.306	BLANCA ALEYDA VACCA ARANGO
11	21.785.417	LUZ AMPARO GIRALDO QUINTERO
12	71.600.717	JORGE ALBERTO BUILES LUNA
13	22.234.150	MARIA MARGARITA LLANO SILVA
14	71.622.907	WILLIAM ERNESTO SAENZ MEJIA
15	42.979.220	LUZ MARINA CORTES CORTES

PARAGRAFO: Los jurados de votación remanentes deberán presentarse el día 11 de diciembre a las 7:30 a.m. en el sótano de la Alcaldía frente a Servicio a la Ciudadanía..

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO: Terminadas las votaciones, los jurados de votación deberán dirigirse con la urna cerrada al aula Rosada, piso 13 del CAM, para realizar los escrutinios, siguiendo este procedimiento:

1. Los jurados de cada puesto de votación abrirán la urna correspondiente.
2. Contaran la totalidad de los votos.
3. Confrontarán el número votantes con el número de votos.

4. Cuando el número de votos sea superior al de sufragantes que hayan firmado el registro de votación, se volverán a colocar todos los votos dentro de la urna y al azar le extraerán e incinerarán un número igual de votos a los que exceden el total de personas sufragantes, tal situación quedará consignada en el acta.
5. Levantar el acta correspondiente al escrutinio parcial del puesto de votación asignado.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: Se designan como escrutadores a los siguientes servidores:

Cédula	Nombre	Cargo
A partir de las 4:30 p.m.		
80.272.816	HERNANDO BULLA FOREO	LÍDER DE PROGRAMA
98.633.227	JESUS ALEXANDER ORJUELA MUÑOZ	LIDER DE PROYECTO
43.033.080	MARTA CECILIA GUTIERREZ CARMONA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Para realizar el escrutinio final se seguirá este procedimiento:

1. Revisar las actas de los escrutinios de los puestos de votación, revisando que situaciones se presentaron en las votaciones.
2. Sumar los resultados de los escrutinios de los puestos de votación.
3. Levantar el acta del escrutinio final, consignando el resultado final, el acta será firmada por todas

las personas que intervinieron directamente en el escrutinio final.

PARÁGRAFO: En caso de empate entre alguno de los candidatos, el orden de la inscripción constituye factor de desempate.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: La Coordinadora General del Proceso de Elecciones será la Subsecretaria de Gestión Humana.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ALEJANDRA VANEGAS VALENCIA
Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

ADRIANA MARÍA AMAYA POSADA
Subsecretaria Gestión Humana

ACUERDO N° 274 de 2015

(11 de Noviembre)

Por medio del cual se adiciona en primera instancia el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2015 de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD

La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Metrosalud, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Decreto 1876 de 1994, el Decreto 752 de 1994, el Decreto 1364 de 2012, y por el Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS.

4. Que a la fecha se han firmado y/o adicionado convenios interadministrativos no apropiados presupuesto de la vigencia 2015, por valor de \$7.397.289.324, a saber: Centros de Equidad de Género, APH, APS Salud en el hogar, Ser capaz en casa, Medellín solidaria y Promoción y prevención Santa Elena Palmitas.

CONSIDERANDO

1. Mediante Resolución N° 088 del 10 de diciembre de 2014, el Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS, aprobó en forma definitiva el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E Metrosalud para la vigencia fiscal 2015.
2. Que el artículo tercero, Disposiciones Generales, Cláusula sexta de la Resolución N° 088 del 10 de diciembre de 2014, estipula que las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de los Gastos de Funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión, serán aprobados en primera instancia por la Junta Directiva de la E.S.E. METROSALUD y en forma definitiva por el COMFIS.
3. Que en el rubro de venta de servicios (Plan Municipal de Intervenciones Colectivas PIC), se han apropiado \$ 60.256.554.665, para contratar la implementación de estos programas.

5. Que consecuente con lo antes expuesto, es necesario adicionar el Presupuesto de Ingresos y gastos de la E.S.E. Metrosalud en la suma de (SIETE MIL TRECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS VEINTICUATRO PESOS) ML. \$ 7.397.289.324.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar en primera instancia una adición en el presupuesto de ingresos de la E.S.E. Metrosalud para la vigencia del año 2015 por valor de (SIETE MIL TRECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS VEINTICUATRO PESOS) ML. \$ 7.397.289.324, discriminados de la siguiente manera:

15	INGRESOS	7.397.289.324
152121	Venta de Servicios de Salud	7.397.289.324
1521210110	Proyectos Plan Integral de Intervenciones Colectivas	7.397.289.324

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar en primera instancia una adición en el presupuesto de gastos de la E.S.E. Metrosalud para la vigencia del año 2015 por un valor de (SIETE MIL TRECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES

DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS VEINTICUATRO PESOS) ML. \$ 7.397.289.324, discriminados de la siguiente manera:

11	GASTOS	7.397.289.324
1111	Gastos de Funcionamiento	7.397.289.324
111120201	Remuneración por Servicios Técnicos	4.481.624.559
1111210205	Viáticos y gastos de viaje	3.000.000

Rubro	Detalle	Valor
1111220101	Materiales y suministros	163.780.457
1111220202	Mantenimiento	65.864.000
1111220203	Servicios públicos	2.730.000
1111220204	Arrendamiento	1.477.733.983
1111220208	Comunicaciones y transporte	135.457.853
1111220209	Seguros	15.300.747
1111220212	Vigilancia	7.820.677
1111330301	Otras transferencias	1.043.977.048

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS GIRALDO SALINAS
Presidente

ADRIANA LUCIA ACERO CORREA
Secretaria

POST SCRIPTUM: El presente Acuerdo fue aprobado en la Sesión de la Junta Directiva, realizada el día 11 de noviembre de 2015, en la ciudad de Medellín.

CONTRATO DE EMPRÉSTITO INTERNO CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE VALORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN - FONVALMED Y BANCOLOMBIA S.A

Anexo No. 2 (modelo de otrosí para pignorar la Contribución de Valorización)

“OTROSÍ No. [] AL CONTRATO DE EMPRÉSTITO INTERNO CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE VALORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN – FONVALMED Y BANCOLOMBIA S.A. EL 11 DE JULIO DE 2014

Entre los suscritos: LUIS ALBERTO GARCÍA BOLÍVAR, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.087.363 de Medellín, quien en su calidad de Director General obra en nombre y representación del **FONDO DE VALORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN - FONVALMED**, fondo con personería jurídica y régimen de establecimiento público adscrito a la Secretaría de Hacienda, con domicilio en Medellín, creado mediante el Decreto 104 de 2007, modificado por los artículos 114 y 115 del Decreto 1364 de 2012, aclarados dichos artículos por los artículos 3 y 4 del Decreto 1525 de 2012 respectivamente; nombrado por el Decreto 025 de 2013 y posesionado conforme al acta de posesión No. 366 del 21 de enero de 2013, documentos

que hacen parte del presente otrosí, quien en adelante se denominará **EL PRESTATARIO** y **BANCOLOMBIA S.A.**, establecimiento bancario legalmente constituido con domicilio principal en Medellín, representado en este acto por JUAN CARLOS GIRALDO GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.786.997 de Medellín, obrando en su carácter de Vicepresidente Banca Empresarial y de Gobierno Región Antioquia, de conformidad con el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que forma parte del presente otrosí, quien en adelante se denominará **EL PRESTAMISTA**, celebramos el presente otrosí No. [] al contrato de empréstito interno suscrito entre **EL**

PRESTATARIO y EL PRESTAMISTA el 11 de julio de 2014 hasta por la suma de CIENTO MIL MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.000) (el "Contrato de Empréstito"), con el fin de dar cumplimiento al compromiso previsto en la letra H de la cláusula segunda del Contrato de Empréstito, en la cual se estipuló "H) **Pignoración.** Conforme a lo previsto en el artículo 85 del Acuerdo Municipal No. 58 de 2008 **EL PRESTATARIO** pignora a favor de **EL PRESTAMISTA** el recaudo de la contribución de valorización, sin tenencia, para financiar las obras a que se refiere la cláusula tercera de este Contrato de Empréstito, en proporción igual al ciento treinta por ciento (130%) del servicio anual de la deuda del empréstito. La pignoración se deberá perfeccionar a más tardar el 30 de junio de 2015, mediante otrosí al presente Contrato de Empréstito, en los términos de la minuta que se adjunta como anexo No. 2 a este contrato".

En cumplimiento de lo anterior **EL PRESTAMISTA y EL PRESTATARIO** acuerdan:

1. Se incorpora como cláusula décima séptima al Contrato de Empréstito la siguiente disposición:

"DÉCIMA SÉPTIMA. Garantía. A) Prenda. **EL PRESTATARIO** por el presente instrumento da en garantía del cumplimiento de las obligaciones de pago del presente Contrato de Empréstito y a favor de **EL PRESTAMISTA** en calidad de prenda sin tenencia el recaudo derivado del gravamen denominado **CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN**, en proporción no superior al ciento treinta por ciento (130%) del servicio anual de la deuda del presente Contrato de Empréstito, recursos estos que están libres de gravámenes o limitaciones al dominio, como se acredita con el certificado expedido por el Director General de **EL PRESTATARIO** del [día] de [mes] de 2015. **B) Sustitución de la prenda.** Si el recaudo dado en prenda sin tenencia por **EL PRESTATARIO** a **EL PRESTAMISTA** disminuyere en forma tal que no alcance a cubrir el ciento treinta por ciento (130%) del servicio anual de la deuda del presente Contrato de Empréstito o si por disposición de autoridad competente se extinguiere, podrá ser sustituido de común acuerdo entre las partes, legalmente facultadas para ello y previa las autorizaciones correspondientes. **C) Certificaciones sobre la prenda.** **EL PRESTATARIO** se obliga a dejar constancia expresa no solo en su presupuesto sino en todo documento que por ley se refiera al recaudo que aquí se pignora, sobre la vigencia del gravamen a favor de **EL PRESTAMISTA**, así como su cuantía y la denominación de las inversiones financiadas con este Contrato de Empréstito. **EL PRESTATARIO** declara que el recaudo pignorado sin tenencia tiene como objetivo financiar el mismo sector al cual están destinados los recursos del Contrato de Empréstito, que dicha pignoración no excede los montos asignados a dicho sector de inversión durante la vigencia del crédito y que la misma se encuentra libre de otros gravámenes. **D) Control de la prenda.** **EL PRESTAMISTA** tiene la facultad de solicitar a **EL PRESTATARIO** en cualquier tiempo todos aquellos documentos que considere necesarios para determinar y controlar el gravamen constituido a su favor. **E) Obligaciones garantizadas.** La garantía constituida

mediante el presente Contrato de Empréstito asegura no solamente el cumplimiento de las obligaciones de pago derivadas de este Contrato de Empréstito por concepto de capital, sino también los intereses de plazo y mora, y, si fuere el caso, los gastos del cobro judicial o extrajudicial debidamente acreditados, permaneciendo dicha garantía vigente mientras exista alguna de las citadas obligaciones a cargo de **EL PRESTATARIO** y a favor de **EL PRESTAMISTA** en desarrollo del presente Contrato de Empréstito. **F) Manejo de la prenda.** Actualmente el recaudo pignorado es recaudado por **EL PRESTAMISTA**, razón por la cual **EL PRESTATARIO** autoriza expresa e irrevocablemente a **EL PRESTAMISTA** para que cuando la cuota o cuotas del presente Contrato de Empréstito no sean cubiertas a su vencimiento debite de la cuenta en que se efectúa dicho recaudo el valor que sea necesario para atender el servicio de la deuda del presente Contrato de Empréstito. **G) Cada vez que EL PRESTATARIO decida recaudar el recaudo pignorado a través de otra u otras entidades (en adelante las "Entidades Recaudadoras"), impartirá instrucciones irrevocables a dichas entidades (en adelante las "Instrucciones"), para que cuando EL PRESTAMISTA deba hacer exigible la prenda constituida a su favor conforme a la cláusula décima séptima del presente Contrato de Empréstito, las Entidades Recaudadoras transfieran o giren a EL PRESTAMISTA el valor que sea necesario para el pago del capital e intereses no pagados por EL PRESTATARIO en incumplimiento del presente Contrato de Empréstito, en los términos previstos en este Contrato de Empréstito y en los pagarés respectivos, de acuerdo a las cuentas de cobro que EL PRESTAMISTA presente a las Entidades Recaudadoras. Para instrumentar las Instrucciones, EL PRESTATARIO y las Entidades Recaudadora celebrarán contratos para el manejo de las cuentas en las que se depositará el recaudo pignorado (en adelante los "Contratos de Manejo") que se deberán suscribir dentro de los diez (10) días siguientes al inicio del recaudo del ingreso pignorado por parte de las Entidades Recaudadoras. Si los Contratos de Manejo no se suscriben en este plazo o cualquiera de las Entidades Recaudadoras no transfiere las sumas solicitadas por EL PRESTAMISTA en los términos de los Contratos de Manejo o las Entidades Recaudadoras dejaren de ser el depositarias del recaudo pignorado y no se celebrare con la nueva o nuevas entidades recaudadoras los Contratos de Manejo en el plazo y forma antes previsto, EL PRESTAMISTA quedará facultado para declarar vencido el plazo de este Contrato de Empréstito y solicitar el pago anticipado del mismo sin previo requerimiento judicial o privado alguno, junto con intereses de mora, en los términos de la cláusula cuarta del presente Contrato de Empréstito".**

2. El presente otrosí No. [] a Contrato de Empréstito se perfecciona con la firma de las partes. **EL PRESTATARIO** deberá efectuar la publicación de este otrosí en la Gaceta Oficial del municipio de Medellín y en el SECOP conforme al artículo 223 del Decreto 019 de 2012.

3. **EL PRESTATARIO** deberá remitir una fotocopia de este otrosí, solicitando a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público su inclusión en la base única de datos, en cumplimiento del artículo 16 de la Ley 185 de 1995 (modificado por el artículo 13 de la Ley 533 de 1999).
4. **EL PRESTATARIO** registrará el presente otrosí ante la Contraloría Municipal conforme al título III de la Resolución Reglamentaria Orgánica REG-ORG-0001-2014 de la Contraloría General de la

República.

5. Las demás cláusulas del Contrato Empréstito que no se modifican expresamente por este otrosí continuarán vigentes.

Este otrosí se elaboró en solo original y copia del mismo se entregará a **EL PRESTATARIO**. Para constancia de todo lo anterior se firma en la ciudad de Medellín el día veintiséis (26) de Junio de 2015.

JUAN CARLOS GIRALDO GÓMEZ

C.C. 71.604.042 de Medellín

Representante Legal

BANCOLOMBIA S.A.

LUIS ALBERTO GARCÍA BOLÍVAR

C.C. 70.087.363 de Medellín

Director General

FONDO DE VALORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN – FONVALMED”

CONTRATO DE EMPRÉSTITO DE DEUDA PUBLICA INTERNA Y PIGNORACIÓN DE RENTAS CELEBRADO ENTRE EL BANCO DE OCCIDENTE S.A. Y EL FONDO DE VALORIZACION DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN - FONVALMED

Entre los suscritos a saber: **LUIS ALBERTO GARCIA BOLIVAR**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 70.087.363, en mi cargo de DIRECTOR GENERAL, quien actúa en nombre y representación legal del **FONDO DE VALORIZACION DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN - FONVALMED**, según lo establecido por el Decreto de nombramiento 025 de 2013 y posesionado conforme al Acta de Posesión No. 366 del 21 de enero de 2013, quien en adelante se denominará **EL DEUDOR**, y de otra parte **JUAN MANUEL TURBAY CEBALLOS**, mayor de

edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.563.426, actuando como Representante Legal del **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, establecimiento bancario debidamente constituido con domicilio principal en la ciudad de Cali, autorizado y vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien en adelante se denominará **EL BANCO**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Empréstito previas las siguientes consideraciones y en los términos que se señalan más adelante:

CONSIDERACIONES:

1. Que, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, las operaciones de crédito público, se contratarán en forma directa.
2. Que, el Decreto 2681 de 1993, por el cual se reglamentan parcialmente las operaciones de crédito público, las de manejo de la deuda pública, sus asimiladas y conexas, establece en su artículo 13 que la celebración de empréstitos internos de entidades territoriales y sus descentralizadas se rigen por lo señalado en los Decretos 1222 y 1333 de 1986 y sus normas complementarias, según el caso. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación de registro de los mismos en la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
3. Que, el Consejo Directivo del Deudor autorizó al Gerente General como Representante Legal la celebración del presente Contrato de Empréstito y el otorgamiento de garantías conforme consta en el Acta del 2 de julio de 2015.
4. Que, el Alcalde de Medellín ha emitido su concepto favorable conforme se acredita en lo establecido en comunicación del 26 de octubre de 2015.
5. Que, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos 1222 y 1333 de 1986, mediante el presente documento el Representante Legal de EL DEUDOR certifica que EL DEUDOR cumple con los indicadores legales de capacidad de pago establecidos para entidades descentralizadas territoriales, estableciendo que el servicio total de la deuda pública, al momento de celebrar esta nueva operación de crédito, no supera el treinta por ciento (30%) de las rentas ordinarias incluyendo el presente Empréstito.
6. Que, mediante el presente documento, el Representante Legal de EL DEUDOR certifica que de acuerdo a las constancias que expide el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, EL DEUDOR se encuentra a Paz y Salvo con la Nación por operaciones de Crédito Público contratadas con el Gobierno Nacional Central o garantizadas por éste. (Artículo 20, Ley 819 de 2003).
7. Que, el Representante Legal de EL DEUDOR certifica mediante el presente documento que las rentas y/o derechos que se pignorarán como garantía y fuente de pago de las obligaciones contraídas con la suscripción del presente Contrato de Empréstito, son suficientes para cubrir el servicio anual de la deuda y cubre los porcentajes de garantía exigidos por EL BANCO.
8. Que, de conformidad con el Decreto 610 de 2002 y teniendo en cuenta que EL DEUDOR tiene la calidad de entidad descentralizada del orden territorial, la Calificadora de Riesgo Fitch Ratings Colombia S. A., Sociedad Calificadora de Valores, vigilada por la

Superintendencia Financiera de Colombia, acreditó la capacidad de EL DEUDOR para contraer el presente endeudamiento, según comunicación del 15 de octubre de 2015, que hace parte del presente Contrato de Empréstito.

9. Que, mediante el presente documento el Representante Legal de EL DEUDOR, certifica que el empréstito solicitado al Banco de Occidente S. A. es decir la suma de **DIESCISEIS MIL MILLONES DE PESOS (COP 16.000.000.000)**, se encuentra dentro del cupo autorizado por el Consejo Directivo del DEUDOR conforme la consideración tercera del presente Contrato de Empréstito.

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO Y CUANTIA: EL BANCO ha acordado prestar a EL DEUDOR, a título de Empréstito, la suma de **DIESCISEIS MIL MILLONES DE PESOS (COP 16.000.000.000)**, en la modalidad de Empréstito de Largo Plazo de Deuda Pública Interna con Pignoración de Rentas, suma que desembolsará EL BANCO a EL DEUDOR al perfeccionamiento de este Contrato de Empréstito, una vez se haya acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Cláusula Decima Segunda del presente Contrato de Empréstito. EL DEUDOR podrá disponer de los recursos derivados del Contrato de Empréstito en uno (1) o varios desembolsos, siempre y cuando el o los mismos sean solicitados por EL DEUDOR dentro de un plazo de un (1) mes contado a partir de la firma del presente Contrato de Empréstito. Vencido este plazo, se entenderá que EL DEUDOR no utilizará el empréstito y por consiguiente EL BANCO no estará obligado a entregar recursos salvo acuerdo escrito entre las partes. EL BANCO previo a cada desembolso verificará el cumplimiento de la capacidad de endeudamiento de EL DEUDOR. En cualquier caso, si en la verificación EL DEUDOR presenta incumplimientos en los mencionados indicadores y excede la capacidad de pago, podrá EL BANCO válidamente abstenerse de efectuar el desembolso solicitado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las obligaciones de pago adquiridas por EL DEUDOR en virtud del presente Contrato de Empréstito constarán en cada uno de los pagarés que éste suscribirá a favor de EL BANCO por cada uno de los desembolsos, conforme al modelo que aparece como **Anexo 1** del presente Contrato de Empréstito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: ENTREGA DE LOS RECURSOS. Los desembolsos que efectúe EL BANCO a EL DEUDOR, en desarrollo del presente Contrato de Empréstito, se efectuarán en forma periódica y sucesiva de conformidad con las solicitudes presentas por EL DEUDOR para el desarrollo real de las obras y/o adquisiciones de bienes.

CLAUSULA SEGUNDA. DESTINACIÓN: Los recursos desembolsados por EL BANCO en desarrollo del presente Contrato de Empréstito, serán destinados por EL DEUDOR para a la **atención de necesidades de liquidez**.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DEL EMPRÉSTITO Y AMORTIZACIÓN A CAPITAL: El empréstito tendrá un

plazo de CINCO (5) AÑOS incluido UN (1) AÑO de gracia para el pago de capital, contados a partir de la fecha de cada desembolso. La amortización a capital se realizará en abonos trimestrales, iguales y consecutivos a partir del primer año, a partir de cada desembolso.

CLAUSULA CUARTA. INTERESES REMUNERATORIOS: Durante el plazo del presente Contrato de Empréstito EL DEUDOR pagará sobre saldos adeudados de capital intereses corrientes liquidados a una tasa de interés DTF (T.A.) certificada por el Banco de la República, o la entidad que haga sus veces adicionada en TRES puntos por ciento (3%) T.A. (DTF + 3% T.A.).

Para efectos de la liquidación de intereses, ésta se realizará con base en un cálculo de un año de trescientos sesenta (360) días y un mes de treinta (30) días. El pago de intereses se realizará trimestre, vencido, contados a partir de la fecha de cada del desembolso. En cada trimestre, se ajustara el interés teniendo en cuenta la DTF vigente a la fecha de inicio de cada periodo de causación de intereses, incrementada en el mismo número de puntos porcentuales anteriormente indicados. La tasa DTF será la definida en el artículo 1º de la Resolución 17 de 1993 de la Junta Directiva del Banco de la República, es decir, aquella calculada semanalmente por el Banco de la República con base en el promedio ponderado de las tasas de interés efectivas de captación a noventa (90) días de los establecimientos bancarios, corporaciones financieras, compañías de financiamiento comercial y CAV y certificada por dicha entidad, o la que haga sus veces.

CLÁUSULA QUINTA. INTERESES MORATORIOS: Si el pago de capital adeudado a cargo de EL DEUDOR no se efectúa en las fechas previstas en el presente Contrato de Empréstito, EL DEUDOR reconocerá y pagará al BANCO intereses moratorios sobre el monto del capital en mora y por el tiempo que dure la misma a una tasa igual a la máxima legalmente permitida para el tiempo en que se configure la mora, sin perjuicio de las acciones que en tal evento pueda ejercer EL BANCO, de acuerdo con la Ley. Los intereses de mora se cobrarán sobre días calendario.

CLÁUSULA SEXTA. PAGARES: EL DEUDOR otorgará a favor del BANCO, un Pagaré por cada desembolso que se efectúe en desarrollo del presente Contrato de Empréstito, en el cual constará su cuantía, los intereses, la forma de amortización y vencimiento, las fechas de pago de las cuotas de capital e intereses, de acuerdo con las estipulaciones consignadas en este contrato y con base en el modelo que hace parte del presente como Anexo 1.

CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍA Y FUENTE DE PAGO: Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente Contrato de Empréstito, EL DEUDOR además de su propia responsabilidad, debidamente autorizado por los órganos competentes, a través del presente Contrato de Empréstito pignora irrevocablemente a favor del BANCO las rentas provenientes del RECAUDO DEL PROYECTO DE VALORIZACIÓN EL POBLADO, en cuantía igual al CIENTO TREINTA POR CIENTO (130%) del servicio anual de la deuda durante la vigencia del presente Contrato de Empréstito, de

acuerdo con el certificado y autorización expedidos por EL DEUDOR, las cuales tendrán el siguiente manejo

Teniendo en cuenta que la renta objeto de pignoración se recauda y deposita en las siguientes cuentas que EL DEUDOR tiene en: BANCO DE OCCIDENTE S.A - cuenta de ahorros 409-81240-1, BANCOLOMBIA - cuenta de ahorros No. 00131890265, BANCO DE BOGOTÁ cuenta de ahorros - 250138732, DAVIVIENDA - cuenta de ahorros No. 37600060935, COLPATRIA - Cuenta de ahorros No. 602005988, BBVA - Cuenta de ahorros No. 299003947, CAJA SOCIAL - Cuenta de ahorros No. 24053972802, HELM BANK - Cuenta corriente 859360794, CORPBANCA - Cuenta corriente 23054562, y quien en adelante se denominarán los BANCOS RECAUDADORES, EL DEUDOR autoriza irrevocablemente a los BANCOS RECAUDADORES para transferir mensualmente dentro de los primeros cinco (5) días siguientes del mes, la doceava parte del CIENTO TREINTA POR CIENTO (130%) del servicio anual de la deuda del presente Contrato de Empréstito al BANCO, de acuerdo con lo establecido en el Contrato Tripartita que se suscribirá entre EL BANCO, EL DEUDOR y cada uno de los BANCOS RECAUDADORES antes de la fecha del primer desembolso del presente Contrato de Empréstito. Los recursos transferidos mensualmente por los BANCOS RECAUDADORES, serán consignados por EL BANCO en la cuenta denominada FONDO DE RESERVA Y GARANTÍA DEUDA FONVALMED, cuenta que generará rendimientos a favor de EL DEUDOR y en donde permanecerán pignorados. EL DEUDOR autoriza de manera expresa e irrevocable a EL BANCO para que periódicamente de la cuenta FONDO DE RESERVA Y GARANTÍA DE LA DEUDA FONVALMED antes mencionada, deduzca, aplique, debite y/o retenga los montos debidos por EL DEUDOR a EL BANCO correspondiente al valor de la cuota a amortizar por capital e intereses así como la mora, si fuere el caso, en las fechas convenidas en el pagaré y las aplique a la obligación adquirida por EL DEUDOR en desarrollo del presente Contrato de Empréstito.

La cuenta FONDO DE RESERVA Y GARANTÍA DE LA DEUDA FONVALMED, se mantendrá abierta durante el tiempo que estén vigentes las obligaciones de pago a cargo de EL DEUDOR y a favor del BANCO en desarrollo del presente Contrato de Empréstito. Si el saldo de la CUENTA FONDO DE RESERVA Y GARANTÍA DE LA DEUDA FONVALMED fuere inferior o insuficiente el pago de la cuota de capital y/o intereses, EL DEUDOR deberá complementar dicha suma el día hábil inmediatamente siguiente en que el BANCO le comunique de este hecho. En ningún caso el DEUDOR podrá cancelar dicha cuenta o hacer retiros ni transferencia alguna sin previa autorización expresa de EL BANCO, para lo cual esta cuenta se manejará sin chequera, en caso en que esta cuenta sea una cuenta corriente.

EL DEUDOR declara que a la fecha de firma del presente Contrato de Empréstito las cuentas utilizadas para el recaudo de los ingresos pignorados son: BANCO DE

OCCIDENTE S.A - cuenta de ahorros 409-81240-1, BANCOLOMBIA - cuenta de ahorros No. 00131890265, BANCO DE BOGOTÁ cuenta de ahorros - 250138732, DAVIVIENDA - cuenta de ahorros No. 37600060935, COLPATRIA - Cuenta de ahorros No. 602005988, BBVA - Cuenta de ahorros No. 299003947, CAJA SOCIAL - Cuenta de ahorros No. 24053972802, HELM BANK - Cuenta corriente 859360794, CORPBANCA - Cuenta corriente 23054562. Por lo tanto EL DEUDOR se obliga a informar inmediatamente a EL BANCO cualquier cambio de número de estas cuentas o la apertura de una nueva cuenta o cuentas, mediante las cuales se transfiera y/o depositen los recursos que conforme al presente Contrato de Empréstito son objeto de pignoración, obligándose de igual manera a firmar un contrato tripartita, con la entidad financiera de la nueva cuenta, en condiciones similares al anterior, de tal suerte que EL BANCO siempre mantenga pignorados los recursos garantía del presente Contrato de Empréstito. Con la suscripción del presente Contrato de Empréstito y con la pignoración de la renta aquí referida, EL DEUDOR se compromete a informar a sus contribuyentes o usuarios sobre la obligatoriedad de consignación de las rentas correspondientes en la cuenta pignorada.

Cualquier modificación en las condiciones de la Garantía o de la fuente de pago de las obligaciones contraídas por EL DEUDOR con la suscripción del presente Contrato de Empréstito, deberá ser aprobada por escrito previamente por EL BANCO.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si la renta dada en prenda por EL DEUDOR disminuyere en forma tal que no alcanzare a cubrir el CIENTO TREINTA POR CIENTO (130%) del servicio anual de la deuda del presente Contrato de Empréstito o si por disposición de autoridad competente se extinguiera, EL DEUDOR se compromete a sustituirla por otra renta legalmente pignorable, que mantenga cubierto el préstamo con la misma solidez de la renta disminuida o extinguida, previa evaluación realizada por EL BANCO, comprometiéndose EL DEUDOR a hacer todos los trámites pertinentes para ello.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La garantía que por este Contrato de Empréstito se constituye, se extiende a sus prórrogas, novaciones, ampliaciones y modificaciones. EL DEUDOR declara que la garantía aquí prevista asegurará no solamente el pago del monto del capital desembolsado, sino también de sus intereses durante el plazo o la mora, y si fuere el caso, gastos de cobro judicial, incluyendo las agencias en derecho y que la misma permanecerá vigente hasta cuando exista algún saldo a su cargo y a favor de EL BANCO por cualquiera de estos conceptos en desarrollo del presente Contrato de Empréstito.

PARÁGRAFO TERCERO: EL DEUDOR se obliga a dejar constancia expresa en todos los documentos que por Ley se refiera a los recursos que se pignoran por el presente Contrato de Empréstito sobre la vigencia del gravamen a favor de EL BANCO, así como de su cuantía.

PARAGRAFO CUARTO: EL BANCO podrá solicitar a EL DEUDOR, todos aquellos documentos financieros que considere necesarios para determinar y controlar la

existencia y niveles exigidos para el gravamen constituido a su favor.

PARAGRAFO QUINTO: Deberá entenderse que los montos de las rentas pignoradas por el presente Contrato de Empréstito constituyen garantía y fuente de pago de las obligaciones contraídas con el presente Contrato de Empréstito, y por lo tanto, EL DEUDOR no podrá disponer de ellas en forma autónoma y libre, sin mediar autorización previa y escrita de EL BANCO, cuando no cumpla con los mínimos aquí exigidos, ni cuando no se haya garantizado la cancelación de la cuota correspondiente al período, así como a partir del día treinta (30) siguiente a la fecha en que se encuentre en causal de incumplimiento de las obligaciones de pago garantizadas con la renta pignorada en virtud de éste Contrato de Empréstito.

PARAGRAFO SEXTO: Aparte de lo anteriormente acordado en el presente contrato frente a la garantía y fuente de pago, esta estará sujeta en todo lo demás, a las normas establecidas en la Ley 1676 de 2013, especialmente las contempladas en su artículo 18, siguientes y demás normas concordantes.

CLÁUSULA OCTAVA. DISTRIBUCIÓN Y APLICACIÓN DE PAGOS: Los pagos que efectúe EL DEUDOR a EL BANCO por cualquiera de los medios descritos en las Cláusulas anteriores, se aplicarán en el siguiente orden: Primero a intereses de mora, si los hay, segundo a intereses corrientes, tercero a capital y por último al prepago de la obligación.

CLÁUSULA NOVENA. VENCIMIENTO EN DÍAS FERIADOS: En el evento en que la fecha de cualquiera de los pagos a que se refiere el presente Contrato de Empréstito coincida con un día no hábil Bancario, el pago se trasladará al día hábil bancario inmediatamente siguiente, sin que por este hecho se cause prima, multa o mora a cargo de EL DEUDOR.

CLÁUSULA DECIMA. PREPAGO: EL DEUDOR podrá realizar prepagos sin que por este hecho se genere el cobro de penalizaciones o multas y se efectuará en las mismas fechas del pago de capital y/o intereses, previa comunicación al BANCO con una antelación mínima de dos (2) días calendarios previos a la realización del mismo. Para efectos de realizar los prepagos, se tendrán en cuenta las prioridades, distribución y aplicación de pagos dispuesta en la Cláusula Octava del presente Contrato de Empréstito.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DESEMBOLSO: El desembolso de la totalidad de los recursos objeto del presente Contrato de Empréstito se efectuará de conformidad con el siguiente procedimiento:

- 11.1. EL DEUDOR solicitará por escrito el desembolso del empréstito al BANCO, mínimo con tres días (3) hábiles bancarios de antelación a la fecha en que el mismo se requiera, indicando la cuenta o cuentas en que éste deberá ser abonado o el medio en el cual se efectuará el mismo.

11.2. Previo al desembolso, EL DEUDOR suscribirá un pagaré a favor de EL BANCO, en donde se establecerán las condiciones del crédito.

11.3. Una vez comunicado EL BANCO, éste se obliga a abonar el desembolso del crédito en el número de cuenta que designe EL DEUDOR, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. REQUISITOS PREVIOS AL DESEMBOLSO: Previo a cada uno de los desembolsos del presente Contrato de Empréstito, EL DEUDOR deberá entregar al BANCO la siguiente documentación:

12.1. Solicitud escrita de desembolso de los recursos suscrita por el Representante Legal de EL DEUDOR en la que además certifique que a esa fecha EL DEUDOR está dando cumplimiento a las normas legales vigentes y obligaciones contractuales y que tiene capacidad de endeudamiento también para esa fecha.

12.2. Firma del presente Contrato de Empréstito y del correspondiente Pagaré. Y haber aperturado la cuenta FONDO DE RESERVA Y GARANTÍA DE LA DEUDA FONVALMED.

12.3. Constancia del registro del presente Contrato de Empréstito en la Base Única de Datos de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

12.4. Constancia de la publicación del presente Contrato de Empréstito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

12.5. Copia del Acta del Consejo Directo mediante la cual se autoriza la celebración del presente Contrato de Empréstito y el otorgamiento de garantías.

DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES DEL BANCO: EL BANCO se obliga a lo siguiente:

13.1. Abonar a la cuenta y entidad financiera designada por EL DEUDOR, los recursos solicitados por ésta en desarrollo del presente Contrato de Empréstito.

13.2. Informar vía fax o correo electrónico a EL DEUDOR sobre el abono de recursos relacionados con el desembolso a su cargo en desarrollo del presente Contrato de Empréstito.

13.3. Suministrar la información directamente relacionada con el presente Contrato de Empréstito que requiera EL DEUDOR dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su solicitud,

y atender cualquier requerimiento relacionado con el presente Contrato de Empréstito.

13.4. Devolver a EL DEUDOR, los pagarés junto con la respectiva nota de cancelación, una vez EL DEUDOR haya restituido el monto desembolsado y sus intereses, conforme a lo estipulado en el presente Contrato de Empréstito.

13.5. Cumplir con las demás obligaciones que se generen en desarrollo del presente Contrato de Empréstito.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES DE EL DEUDOR: Sin perjuicio de las demás que se contemplan en el presente Contrato de Empréstito, EL DEUDOR se obligará durante el plazo de vigencia del mismo a:

14.1. A través del mecanismo de pago definido en este Contrato de Empréstito, pagar al BANCO los montos desembolsados junto con sus intereses, según las condiciones de amortización y pago consagradas en este Contrato de Empréstito y los pagarés que se suscriban.

14.2. Dar al crédito objeto del presente contrato la misma prelación de pago que a la Deuda amparada con la misma renta y/o derechos económicos.

14.3. Adelantar, durante toda la vigencia del presente Contrato de Empréstito, los trámites que se requieran para asegurar la existencia y operatividad del mecanismo de pago pactado en este contrato, en los términos y condiciones previstos en las Cláusulas Séptima y Octava del mismo, sin perjuicio de efectuar los pagos en los términos convenidos en los respectivos pagarés, cuando por cualquier motivo el mecanismo de pago previsto no sea posible.

14.4. Presentar al BANCO la siguiente información:

14.4.1. El Balance General de EL DEUDOR dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a su aprobación, firmado por el Representante Legal de EL DEUDOR y el Revisor Fiscal o quien haga sus veces.

14.4.2. Un reporte de la ejecución presupuestal de EL DEUDOR con corte a cada periodo de pago de las obligaciones contraídas con el presente Contrato de Empréstito, y máximo dentro de los treinta (30) días calendario que sea firmado por el Representante Legal de EL DEUDOR y el Revisor Fiscal o quien haga sus veces, así como la ejecución presupuestal acumulada a la fecha del periodo evaluado.

14.4.3. Copia del presupuesto y del correspondiente decreto de liquidación que realice EL DEUDOR para cada año fiscal y sus respectivos ajustes, dentro de los quince (15) días comunes siguientes

a la aprobación por el Consejo Directivo.

14.4.4. Copia del informe de cierre de Tesorería, Reservas Presupuestales Cuentas por Pagar y Deuda, debidamente certificado, el cual deberá presentarse dentro de los noventa (90) días siguientes al fin del período fiscal.

14.4.5. Cualquier información que llegue a conocer EL DEUDOR sobre la existencia de cualquier contingencia, embargo o situación que pueda afectar el cumplimiento en el pago del presente Contrato de Empréstito y, cuyo valor represente o pueda representar el cien por ciento (100%) del servicio anual de la deuda de un año, incluido capital e intereses, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que haya tenido conocimiento del hecho.

14.5. Adicionalmente, EL DEUDOR se obliga a:

14.5.1. Incluir en su presupuesto, en cada uno de sus años fiscales correspondientes, cuantías suficientes para pagar el capital, los intereses pagaderas por el DEUDOR en virtud del presente Contrato de Empréstito.

14.5.2. Cumplir con todas las leyes, decretos, reglas, reglamentos y requerimientos aplicables de las autoridades gubernamentales.

14.5.3. Dar estricto y cabal cumplimiento a todas las obligaciones derivadas del presente Contrato de Empréstito.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO: Se consideran eventos de incumplimiento para las partes:

15.1. La mora por parte de EL DEUDOR en el pago de cualquiera de las cuotas de capital y/o de intereses del presente Contrato de Empréstito por un plazo mayor a noventa (90) días.

15.2. El incumplimiento de los indicadores de Ley, si dentro de los sesenta (60) días siguientes no se ha firmado el Plan de Desempeño con EL BANCO.

15.3. Si EL DEUDOR no incluye en sus presupuestos anuales de gastos, las apropiaciones necesarias para el cumplimiento del servicio de deuda del presente Contrato de Empréstito.

15.4. La modificación del mecanismo de fuente de pago incluyendo cualquier orden contraria a las establecidas en el presente Contrato de Empréstito, sin la autorización expresa del BANCO.

15.5. La disminución o desmejora de la pignoración de

rentas que sirve de garantía al presente contrato tal que ya no sea prenda suficiente del presente Contrato de Empréstito y EL DEUDOR no la sustituya o complete a satisfacción de EL BANCO, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de la solicitud de EL BANCO y previa las autorizaciones correspondientes

15.6. La no entrega de la información señalada en la Cláusula Décima Cuarta, si una vez requerido por escrito por EL BANCO no la envía dentro de los noventa (90) días siguientes.

15.7. El cambio de la destinación del crédito establecida en el presente Contrato de Empréstito.

15.8. En el evento en que se compruebe que EL DEUDOR ha presentado documentos o información inexacta la cual fue determinante para el otorgamiento del presente Contrato de Empréstito.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de presentarse el evento descrito en el numeral 15.1, para declarar el plazo vencido de las obligaciones, deberá previamente darse cumplimiento a lo contemplado en la Cláusula Décima Sexta de este Contrato de Empréstito.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO Y ACELERACIÓN DEL EMPRESTITO: El plazo de las obligaciones que surgen por virtud de este Contrato de Empréstito a cargo de EL DEUDOR podrá declararse vencido anticipadamente sin necesidad de requerimiento judicial previo en caso de presentarse mora en el pago por parte de EL DEUDOR de cualquiera de los montos que por concepto de capital y/o intereses EL DEUDOR deba pagar al BANCO en desarrollo del presente del Contrato de Empréstito, de acuerdo con los términos y condiciones previstos en el numeral 15.1, o, de presentarse el evento de incumplimiento previsto en los numerales 15.3., 15.4, 15.7, o 15.8 de la Cláusula Décima Quinta. Igualmente dará lugar a la extinción del plazo del presente Contrato de Empréstito, la ocurrencia de cualquier otro evento de incumplimiento, señalado en la Cláusula Décima Quinta del presente Contrato de Empréstito, que no se subsane dentro de los sesenta (60) días siguientes al requerimiento de cumplimiento formulado por escrito por EL BANCO.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez tomada la decisión de declarar la aceleración del plazo en los términos mencionados en la presente Cláusula, EL BANCO deberá notificar por escrito a EL DEUDOR de dicha situación. Se entenderá que se efectuó la notificación por escrito, con la simple radicación del oficio correspondiente, en la dirección que se fija para tal efecto en la Cláusula Vigésima Octava del presente Contrato de Empréstito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez sea notificada por escrito la declaración de aceleración del plazo del presente Contrato de Empréstito por EL BANCO, en las condiciones establecidas en la presente Cláusula, EL BANCO

quedará en libertad de tomar los recursos pignorados que se encuentren en la cuenta denominada FONDO DE RESERVA Y GARANTÍA DEUDA FONVALMED y aplicarlos al pago de la deuda e iniciar las acciones judiciales y extrajudiciales que considere pertinentes.

PARÁGRAFO TERCERO: Sin perjuicio de lo dispuesto en esta Cláusula, a partir de la fecha en que sea declarado el vencimiento del plazo de manera anticipada, EL DEUDOR deberá cancelar los intereses que se generen por la mora sobre la totalidad del capital adeudado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que se obliga EL DEUDOR a efectuar en virtud del presente Contrato de Empréstito, están subordinados a las apropiaciones que para el efecto se hagan en su presupuesto. EL DEUDOR se obliga a efectuar las apropiaciones necesarias para el pago oportuno del servicio de la deuda que genera el presente Contrato de Empréstito.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DECLARACIONES DE EL DEUDOR: EL BANCO suscribe el presente Contrato de Empréstito, en consideración a las siguientes declaraciones que efectúa EL DEUDOR:

18.1. Que, EL DEUDOR tiene plena capacidad para suscribir el presente Contrato de Empréstito.

18.2. Que, el otorgamiento y cumplimiento de las obligaciones que surjan del presente Contrato de Empréstito no contravienen las disposiciones que lo regulan.

18.3. Que, toda la información suministrada por EL DEUDOR al BANCO es correcta y refleja fielmente la situación de EL DEUDOR, no existiendo hechos ni omisiones que desvirtúen la misma.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. LEY Y JURISDICCIÓN: El presente Contrato de Empréstito se registrará e interpretará de acuerdo con las leyes de la República de Colombia, y cualquier arreglo, litigio, acción o proceso relacionado con su cumplimiento, deberá adelantarse en los términos y condiciones de la Ley Colombiana, o entablarse ante las autoridades judiciales competentes de la República de Colombia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL BANCO declara bajo juramento, que se entiende prestado con la firma del presente Contrato de Empréstito, no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. NULIDAD O ILEGALIDAD DE DISPOSICIONES: En el evento en que una autoridad competente determine que cualquier estipulación contenida en este Contrato de Empréstito

es nula, inválida o ineficaz, las demás estipulaciones del mismo continuarán vigentes y serán objeto de cumplimiento y ejecución, salvo que de conformidad con el artículo 902 del Código de Comercio aparezca que las partes no habrían celebrado el presente Contrato de Empréstito sin la estipulación o parte viciada de nulidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES: El presente contrato no podrá ser modificado, salvo mutuo acuerdo entre las Partes y dicha modificación deberá constar por escrito.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. REGISTRO: EL DEUDOR enviará el presente Contrato de Empréstito para su correspondiente registro ante la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PUBLICACIÓN: El Deudor deberá publicar el presente Contrato de Empréstito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Y EL BANCO efectuara el respectivo Registro en CONFECAMARAS o delegara este registro a la persona que considere necesario.

PARÁGRAFO. Los Costos de publicación del presente Contrato de Empréstito, serán asumidos en su totalidad por EL DEUDOR.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. IMPUESTOS: EL DEUDOR deberá hacer todos los pagos de capital, intereses, de acuerdo con el Contrato de Empréstito directamente a favor de EL BANCO, libres de todo impuesto, retención o deducción de cualquier naturaleza. En el caso en que EL DEUDOR esté obligado, en virtud de ley, a realizar cualquier deducción o retención por impuestos, éste deberá pagar dichas cantidades adicionales según sea necesario con el fin de que EL BANCO reciba la misma cantidad que hubieran recibido si dicha deducción o retención no se hubiere realizado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉXTA. GASTOS POR COBRO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL: En caso de cobro judicial serán a cargo de EL DEUDOR las sumas que determine el juez competente y en caso de cobro extrajudicial, EL BANCO presentará para su pago a EL DEUDOR, una relación detallada, documentada y justificada de los gastos respectivos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. IMPUESTO DE TIMBRE: El presente Contrato de Empréstito, así como los pagarés que expida EL DEUDOR en desarrollo del mismo, están exentos del impuesto de timbre, de acuerdo con lo dispuesto en las normas legales que regulan la materia y en especial el numeral 14 del artículo 530 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 8 de la ley 488 de 1998.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. COMUNICACIONES:

Todo aviso, comunicación o solicitud que las partes deban dirigirse en virtud de este Contrato de Empréstito, se hará por escrito y se considerará realizada desde el momento en que se reciba el documento correspondiente por el destinatario en las respectivas direcciones que a continuación se indican:

Para EL DEUDOR: Carrera 55 Nro 40ª – 20, of 1307. Medellín

Para EL BANCO: Carrera 43ª Nro 1sur – 220, piso 8. Medellín

PARÁGRAFO: Cualquier modificación en los datos antes señalados deberá ser comunicada a la otra Parte por escrito.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Las Partes designan como domicilio contractual, el municipio de Medellín.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. EL DEUDOR se obliga a registrar el presente Contrato de Empréstito ante la Contraloría correspondiente conforme a lo dispuesto por el parágrafo 2 del Artículo 75 de la Resolución Orgánica 5544 del 17 de Diciembre de 2003 de la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA EL BANCO no podrá ceder, endosar o traspasar el presente Contrato de Empréstito, ni los pagarés que se suscriban en desarrollo del mismo, sin el concepto previo y escrito del DEUDOR.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato de Empréstito se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

En constancia, se firma por todos los intervinientes, en tres copias, por EL DEUDOR en la ciudad de Medellín, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de 2015 y por EL BANCO, en Medellín, a los Diecisiete (17) días del mes de nov de 2015.

**EL DEUDOR,
LUIS ALBERTO GARCIA BOLIVAR
C. C. No. 70.087.363
Representante Legal
FONDO DE VALORIZACION DEL
MUNICIPIO DE MEDELLIN - FONVALMED**

**EL BANCO,
JUAN MANUEL TURBAY CEBALLOS
C. C. No. 70.563.426
Representante Legal
BANCO DE OCCIDENTE**

RESOLUCIÓN No. 3194 de 2015

(Noviembre 10)

Por medio de la cual se realizan unos traslados internos de empleos en la Secretaría General.

**LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO
A LA CIUDADANÍA,**

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas en el Decreto Nacional 1950 de 1973, la Ley 909 de 2004, sus Decretos reglamentarios, el Decreto Nacional 1083 de 2015 y los Decretos Municipales 883 y 912 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario precisar que la Administración Municipal tiene una Planta Global de Empleos, de acuerdo con lo definido en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política.

Que la condición de planta global que caracteriza la estructura de empleos de la Administración Municipal permite traslados en forma horizontal, respetando su perfil, asignación salarial y la esencia de las funciones del empleo objeto a trasladar.

Que ha dispuesto la Ley que es función del nominador ubicar los cargos en las distintas dependencias de la organización, de conformidad con la estructura orgánica, las necesidades del servicio y los planes y programas que se deban ejecutar.

Que el artículo 19 de la Ley 909 de 2004, "*Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones*", trata de la estructura del empleo público, definiéndolo como el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer los Planes de Desarrollo y los fines del Estado.

Que los artículos 2.2.5.9.2 y 2.2.5.9.3 del Decreto 1083 de 2015, expresan que un traslado se puede realizar por necesidad del servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el empleado y se trate de empleos con funciones afines, de la misma categoría y con requisitos mínimos similares. Así mismo, el traslado se podrá hacer por necesidad del servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el empleado o cuando sea solicitado por los servidores interesados, siempre que el movimiento no cause perjuicios al servicio.

Que el artículo 2.2.12.1 del Decreto 1083 de 2015, "*Reformas de las plantas de empleos*", expresa que la modificación de la Planta de Empleos debe fundamentarse en necesidades del servicio o en razones de Modernización

de la Administración, y con base, entre otros, en los siguientes aspectos: Literal 2: Cambios en la misión y objeto social o en las funciones generales de la Entidad, Literal 3: Traslado de funciones o competencias de un organismo a otro., 4: Supresión fusión o creación de dependencias o modificación de sus funciones, Literal 5: Mejoramiento o introducción de procesos, producción de bienes o prestación de servicios y Literal 10: Mejoramiento de los niveles de eficiencia, eficacia y economía de la Entidad.

Que mediante el Decreto 883 de junio 3 de 2015, se adecúa la Estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones.

Que en el Decreto en mención se creó en la estructura administrativa del nivel central de la Administración Municipal, entre otras, la Secretaría General, a la cual le entrego la responsabilidad de garantizar el direccionamiento jurídico de la Administración municipal nivel central y la defensa de lo público desde la perspectiva legal, fortaleciendo la aplicación y la proyección del componente jurídico en todos los procesos de la municipalidad.

Que mediante el Decreto 912 de junio 5 de 2015, se delegó en la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, la administración y control de la planta global de empleos del sector central, la organización con carácter permanente o transitorio de las unidades, equipos y grupos internos de trabajo y la redistribución del personal del Municipio de Medellín del nivel central, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia, los objetivos, políticas y programas de las dependencias centrales.

Que para cumplir con esta responsabilidad, la Secretaría General requiere realizar unos movimientos internos de empleos con sus respectivos servidores, a fin de capitalizar el conocimiento y la experticia de los servidores y fortalecer las actividades inherentes al proceso Gestión Jurídica, y es por esto que mediante correo electrónico del 21 de octubre de 2015, el doctor Juan Guillermo Usme Fernández, Secretario de Despacho, solicita trasladar de la Subsecretaría de Defensa y Protección de lo Público para que dependan directamente de la Subsecretaría de Prevención del Daño Antijurídico, el empleo Profesional Especializado código 22203004, posiciones 2016152 y 2016146.

Que así mismo, solicita trasladar de la Subsecretaría de Defensa y Protección de lo Público, para que dependan de la Subsecretaría de Prevención del Daño Antijurídico el empleo Profesional Especializado código 22203004,

posiciones 2003978, 2003972, 2012489 y 2003974 con sus respectivos servidores.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Que por necesidades del servicio y con el fin de optimizar los recursos, los movimientos de empleos con sus respectivos servidores al interior de la Secretaría General, fortalecerán el desarrollo de los procesos, estratégicos, misionales y de apoyo de la Dependencia en mención.

Artículo 1°: Trasladar de la Unidad de Direccionamiento Jurídico, Subsecretaría de Prevención del Daño Antijurídico, Secretaría General, para que dependa directamente de la Unidad de Procesos Jurídicos, Subsecretaría de Defensa y Protección de lo Público, en la misma Secretaría, los siguientes empleos con sus respectivos servidores, así:

Que dichos movimientos fueron autorizados por la Secretaria de Despacho de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, doctora Alejandra Vanegas Valencia.

No.	Posición	Cédula	Apellidos y Nombres	Código Empleo	Nombre del Empleo	Tipo Vinculación	Estado
1	2016152	V - Def	Vacante Definitiva	22203004	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	V - Def	V - Def
2	2016146	71,741,696	MORENO PEREZ LUIS ENRIQUE	22203004	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	CARRERA ADTIVA.	Encargo

Artículo 2°: Trasladar de la Unidad de Procesos Jurídicos, Subsecretaría de Defensa y Protección de lo Público, Secretaría General, para que dependan directamente de

la Unidad de Direccionamiento Jurídico, Subsecretaría de Prevención del Daño Antijurídico, en la misma Secretaría, los siguientes empleos con sus respectivos servidores, así:

No.	Posición	Cédula	Apellidos y Nombres	Código Empleo	Nombre del Empleo	Tipo Vinculación	Estado
1	2003978	71,642,698	GUTIERREZ URIBE LEON JAIME	22203004	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	CARRERA ADTIVA.	Comisión En Otra Entidad
	2003978	71,626,060	RESTREPO RIVAS LUIS FERNANDO	22203004	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	CARRERA ADTIVA.	Encargo
2	2003972	43,089,932	ORTEGA BERMUDEZ ANGELA MARIA	22203004	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	CARRERA ADTIVA.	Titular
3	2012489	71,632,720	GOMEZ AYALA JORGE MARIO	22203004	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	CARRERA ADTIVA.	Titular
4	2003974	43,814,506	MORENO ROJAS LINA MARIA	22203004	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	CARRERA ADTIVA.	Encargo

Artículo 3°: Las funciones, requisitos, categoría salarial y demás especificaciones técnicas de los empleos trasladados en los artículos anteriores, serán los existentes en el manual de funciones y competencias laborales del Municipio de Medellín.

Artículo 4°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los diez (10) días del mes de noviembre del año 2015

ALEJANDRA VANEGAS VALENCIA
Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

Resolución No. 25796 del 13 de noviembre de 2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE INFORMA LA DIGITALIZACIÓN E IMPOSICIÓN DE LA FIRMA MECÁNICA DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS, EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER TRIBUTARIO MUNICIPAL

La Subsecretaría de Ingresos del Municipio de Medellín, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 12 del Decreto Nacional No. 2150 de 1995 y,

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, las actuaciones administrativas se desarrollarán con fundamento en los principios de economía, celeridad, eficiencia, imparcialidad, responsabilidad y transparencia.
2. Que el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 "Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", hace referencia a las firmas mecánicas y establece que: "Firma mecánica. Los jefes de las entidades que integran la Administración Pública podrán hacer uso, bajo su responsabilidad, de la firma que procede de algún medio mecánico, tratándose de firmas masivas. En tal caso, previamente mediante acto administrativo de carácter general, deberá informar sobre el particular y sobre las características del medio mecánico".
3. Que los parágrafos 1 y 2 del artículo 6 de la Ley 962 de 2005 "por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos", establecen que las entidades y organismos de la Administración Pública deberán hacer públicos los medios tecnológicos o electrónicos de que dispongan, para atender los trámites y procedimientos de su competencia y podrán implementar las condiciones y requisitos de seguridad que para cada caso sean procedentes, garantizando siempre los principios de autenticidad, disponibilidad e integridad.
4. Que el Acuerdo 64 de 2012 "Por medio de la cual se expide la normativa sustantiva aplicable a los ingresos tributarios en el Municipio de Medellín", en el Artículo 2, consagra los principios que la administración tributaria debe cumplir, en desarrollo de su gestión y establece que: "PRINCIPIOS. La administración tributaria deberá aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en el Estatuto Tributario de Medellín, en el Código de Procedimiento Administrativo y del Contencioso Administrativo y en las leyes especiales. La gestión tributaria se desarrollará con arreglo a los principios de legalidad, equidad, eficiencia, progresividad y justicia".

5. Que la norma sustantiva ya enunciada, consagra en sus artículos 3 y 5 la autonomía y la administración de los ingresos tributarios, respectivamente, al enunciar: "AUTONOMÍA. El Municipio de Medellín, goza de autonomía para fijar los tributos municipales dentro de los límites establecidos por la Constitución y la ley" y, la: "ADMINISTRACIÓN DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS. En el Municipio de Medellín radican las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, devolución y cobro de los impuesto municipales".
6. Que mediante el Decreto Municipal No. 883 del 3 de junio de 2015 "Por el cual se adecúa la Estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones", se asignó a la Secretaría de Hacienda, del Municipio de Medellín, a través de la Subsecretaría de Ingresos la competencia que tiene para administrar los tributos municipales.
7. Que dada la competencia enunciada, bajo la vigencia del Decreto Municipal No. 883 de 2015, se hace necesario formalizar e informar la digitalización e imposición de la firma mecánica correspondiente a la Subsecretaría de Ingresos, para la expedición masiva de actos administrativos relacionados con liquidación sanción 2010.

Por lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Formalizar e informar la digitalización e imposición de la nueva firma mecánica en la generación masiva de actos administrativos relacionados con liquidación sanción 2010.

PARÁGRAFO ÚNICO: Para efectos de la presente Resolución, la firma mecánica, es la imagen de la firma del funcionario competente, reproducida mediante medios computarizados en documentos escritos.

La firma mecánica corresponderá a la reproducción fiel de la firma manuscrita aquí impuesta.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución no procede recurso por vía gubernativa.

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Medellín a los doce (13) días del mes de noviembre de dos mil quince (2015)

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA ELENA CADAVID FONNEGRA

Subsecretaria de Ingresos
Secretaría de Hacienda.

RESOLUCIÓN 3218 DE 2015

(Noviembre 11)

Por medio del cual se deroga la Resolución 2066 de 2015 y se adopta y reorganiza la planta de empleos de la Secretaría General

**LA SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO
A LA CIUDADANÍA,**

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto Nacional 1083 de 2015, la Ley 909 de 2004 y sus Decretos reglamentarios y los Decretos Municipales 883 y 912 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Administración Municipal, Nivel Central, tiene una Planta Global de Empleos, de acuerdo con lo definido en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política.

Que la condición de planta global que caracteriza la estructura de empleos de la Administración Municipal, permite realizar traslados en forma horizontal, respetando su perfil, asignación salarial y la esencia de las funciones

del empleo objeto a trasladar, tal como lo establecen los artículos 2.2.5.9.2 y 2.2.5.9.3 del Decreto Nacional 1083 de 2015.

Que es función del nominador ubicar los cargos en las distintas dependencias de la organización, de conformidad con la estructura orgánica, las necesidades del servicio y los planes y programas que se deban ejecutar.

Que el artículo 19 de la Ley 909 de 2004, "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones", trata de la estructura del empleo público, definiéndolo como el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer los Planes de Desarrollo y los fines del Estado.

Que el artículo 2.2.12.1 del Decreto 1083 de 2015, "Reformas de las plantas de empleos", expresa que la

modificación de la Planta de Empleos debe fundamentarse en necesidades del servicio o en razones de Modernización de la Administración, y con base, entre otros, en los siguientes aspectos: Literal 2: Cambios en la misión y objeto social o en las funciones generales de la Entidad, Literal 3: Traslado de funciones o competencias de un organismo a otro., 4: Supresión fusión o creación de dependencias o modificación de sus funciones, Literal 5: Mejoramiento o introducción de procesos, producción de bienes o prestación de servicios y Literal 10: Mejoramiento de los niveles de eficiencia, eficacia y economía de la Entidad.

Que mediante el Decreto 883 de junio 3 de 2015, se adecúa la Estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones.

Que por medio del Decreto 912 de junio 5 de 2015, se delegó en la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, la administración y control de la planta global de empleos del sector central, la organización con carácter permanente o transitorio de las unidades, equipos y grupos internos de trabajo y la redistribución del personal del Municipio de Medellín del nivel central, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia, los objetivos, políticas y programas de las dependencias centrales.

Que el citado Decreto 883 de 2015, le asignó a la Secretaría General la responsabilidad de liderar, coordinar y hacer seguimiento a la implementación del Pilar de Direccionamiento Jurídico.

Que para facilitar esta tarea y el cumplimiento de las demás responsabilidades asignadas a la Secretaría General, en la Resolución 2066 de julio 9 de 2015, mediante la cual se adoptó la planta de empleos de la Secretaría General y se conformaron Unidades y Equipos de Trabajo, se trasladaron de todas las dependencias del Municipio de Medellín para esa Secretaría, varias plazas de empleos cuyo perfil contempla la formación disciplinar en Derecho, dado que se requiere contar con una planta de empleos fortalecida con servidores con conocimiento y experiencia en cada uno de los procesos de la Entidad.

Que no obstante lo anterior y teniendo en cuenta que se viene adelantando el proceso de implementación de la nueva estructura de la administración municipal, en el que es necesario aprovechar el conocimiento y experiencia de los servidores en sus respectivos procesos, se evaluó nuevamente la necesidad del servicio en cuanto al apoyo que debe brindarse al proceso de Gestión Jurídica, y se determinó no realizar la notificación de la Resolución

2066 de 2015 a los servidores que serían trasladados, para definir cuáles de ellos se llevarían a cabo y, de ser necesario, incluir otros traslados.

Que en tal sentido, se determinó no realizar los traslados definidos inicialmente y trasladar para la Secretaría General, unos empleos de Líder de Programa y Líder de Proyecto, con sus respectivos servidores, para que coordinen en cada una de las dependencias de la entidad, las actividades relacionadas con la prevención del daño antijurídico y fortalecer el desarrollo de las actividades que se realizan en la esa Secretaría.

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.5.9.2 y 2.2.5.9.3 del Decreto Nacional 1083 de 2015, se puede realizar traslados por necesidad del servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el empleado y se trate de empleos con funciones afines, de la misma categoría y con requisitos mínimos similares. Así mismo, se podrán realizar por necesidad del servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el empleado o cuando sea solicitado por los servidores interesados, siempre que el movimiento no cause perjuicios al servicio.

Que los servidores trasladados de otras Secretarías en la presente resolución, ejercerán sus funciones desde las Dependencias a las que pertenecían, con el fin de coordinar y articular las políticas que en materia de direccionamiento jurídico y para la prevención del daño antijurídico determine la Secretaría General y para facilitar la divulgación de las mismas y el acompañamiento a las actuaciones de cada una de las Dependencias del Municipio de Medellín.

Que dado que la Resolución 2066 de 2015 no fue comunicada a los servidores que serían trasladados en la misma y, por tanto, los artículos 3 a 23 no han producido efectos jurídicos, y que con ocasión de los nuevos traslados se debe reorganizar nuevamente la Secretaría General y sus diferentes equipos de trabajo, generando cambios en los demás artículos de la misma, se procede a derogarla y, en su lugar, conformar nuevamente los equipos de trabajo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°: Derogar la Resolución 2066 de julio 9 de 2015, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

Artículo 2°: El Despacho de la Secretaría General, estará conformado por los siguientes empleos con sus respectivos servidores, así:

No.	Posición	Cédula	Apellidos y Nombres	Código Empleo	Nombre del Empleo	Tipo Vinculación	Estado
1	2000727	79,554,498	USME FERNANDEZ JUAN	02004009	SECRETARIO DE DESPACHO	LIBRE NOM Y REM	Titular
2	2015535	71,640,708	GUILLERMO VILLEGAS DIAZ	10501019	ASESOR	LIBRE NOM Y REM	Titular
3	2012722	15,386,990	ALVARO MARTIN LOPERA ECHEVERRI	22203004	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	CARRERA ADTIVA.	Titular
4	2015735	43,004,555	GUSTAVO ALONSO GUTIERREZ	22203038	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	CARRERA ADTIVA.	Titular
	2015735	91,044,981	CANO ANA DINA VILLARREAL	22203038	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	CARRERA ADTIVA.	Encargo
5	2016176	43,221,206	REINALDO OLIVEROS	22203004	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	CARRERA ADTIVA.	Encargo
6	2002411	32,524,939	VARGAS PAOLA ANDREA	21902157	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARRERA ADTIVA.	Titular
7	2000776	98,662,845	ALZATE ARIAS LUZ ESTER	36702022	TECNICO ADMINISTRATIVO	CARRERA ADTIVA.	Titular
	2000776	71,800,210	RODRIGUEZ CARLOS EDUARDO	36702022	TECNICO ADMINISTRATIVO	CARRERA ADTIVA.	Encargo
8	2009389	35,116,188	LUJAN MONTANO CARLOS HUMBERTO	40701001	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	PROVISIONALIDAD	Titular
9	2004452	21,851,795	GONZALEZ BENITEZ MARIA CLAUDIA	44002002	SECRETARIO	CARRERA ADTIVA.	Titular
10	2001249	70,102,689	RIOS GARCIA MARTHA CECILIA	48002001	CONDUCTOR	CARRERA ADTIVA.	Titular
11	2005192	70,038,047	ORTEGA GIRALDO IVAN JAIRO	48002002	CONDUCTOR	PROVISIONALIDAD	Titular
12	2005193	71,637,055	CARDONA SANCHEZ OSCAR HERNAN	48002002	CONDUCTOR	CARRERA ADTIVA.	Titular

Artículo 3°: El Despacho de la Secretaría de General, tendrá como coordinador al Secretario de Despacho código 02004009, quien será responsable del manejo administrativo y de la gestión de la Secretaría, así como también del desempeño laboral individual de los servidores a su cargo.

Artículo 4°: Trasladar del Despacho de la Secretaría de Hacienda, para que dependa directamente del Despacho de la Subsecretaría de Prevención del Daño Antijurídico, Secretaría General, el siguiente empleo con su respectivo servidor, así:

Posición	Cédula	Apellidos y Nombres	Código Empleo	Nombre del Empleo	Tipo Vinculación	Estado
2000467	43,099,287	SUAREZ GRAJALES ADRIANA LUCIA	20606045	LIDER DE PROGRAMA	CARRERA ADTIVA.	Encargo

Artículo 5°: Trasladar del Despacho de la Subsecretaría de Ingresos, Secretaría de Hacienda, para que dependan directamente del Despacho de la Subsecretaría de

Prevención del Daño Antijurídico, Secretaría General, los siguientes empleos con sus respectivos servidores, así:

Posición	Cédula	Apellidos y Nombres	Código Empleo	Nombre del Empleo	Tipo Vinculación	Estado
2016242	43,735,791	JASBON CABRALES LILIANA CECILIA	20606121	LIDER DE PROGRAMA	CARRERA ADTIVA.	Encargo
2016485	43,419,369	HENAO DUQUE LUZ BARBARITA	20804062	LIDER DE PROYECTO	CARRERA ADTIVA.	Encargo
2001561	1,037,580,273	MONSALVE VALDERRAMA DIANA MARCELA	21902036	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	PROVISIONALIDAD	Titular

Artículo 6°: Trasladar de la Unidad de Soporte Legal, Subsecretaría de Catastro, Secretaría de Gestión y Control Territorial, para que dependa directamente del Despacho

de la Subsecretaría de Prevención del Daño Antijurídico, Secretaría General, el siguiente empleo con su respectivo servidor, así:

Posición	Cédula	Apellidos y Nombres	Código Empleo	Nombre del Empleo	Tipo Vinculación	Estado
2013547	71,311,085	GRISALES CENTENO HEART ANTONIO	20606081	LIDER DE PROGRAMA	CARRERA ADTIVA.	Encargo

Artículo 7°: Trasladar del Despacho de la Secretaría de Infraestructura Física, para que dependa directamente del Despacho de la Subsecretaría de Prevención del Daño

Antijurídico, Secretaría General, el siguiente empleo con su respectivo servidor, así:

Posición	Cédula	Apellidos y Nombres	Código Empleo	Nombre del Empleo	Tipo Vinculación	Estado
2001373	42,974,662	LEAL SUAZA BEATRIZ ELENA	20606001	LIDER DE PROGRAMA	CARRERA ADTIVA.	Titular

Artículo 8°: Trasladar de la Unidad de Planeación y Apoyo Administrativo, adscrito al Despacho de la Secretaría de las Mujeres, para que dependa directamente del Despacho

de la Subsecretaría de Prevención del Daño Antijurídico, Secretaría General, el siguiente empleo con su respectivo servidor, así:

Posición	Cédula	Apellidos y Nombres	Código Empleo	Nombre del Empleo	Tipo Vinculación	Estado
2000532	30,290,901	VILLA SANCHEZ GLORIA INES	20606006	LIDER DE PROGRAMA	CARRERA ADTIVA.	Titular

Artículo 9°: Trasladar de la Unidad de Jurídica, adscrita al Despacho de la Secretaría de Participación Ciudadana, para que dependa directamente del Despacho de la

Subsecretaría de Prevención del Daño Antijurídico, Secretaría General, el siguiente empleo con su respectivo servidor, así:

Posición	Cédula	Apellidos y Nombres	Código Empleo	Nombre del Empleo	Tipo Vinculación	Estado
2016077	43,610,244	ESCOBAR CHAVARRIAGA LUZ MARIA	20606107	LIDER DE PROGRAMA	CARRERA ADTIVA.	Encargo

Artículo 10°: Trasladar del Despacho de la Subsecretaría Administrativa y Financiera de Educación, Secretaría de Educación, para que dependa directamente del Despacho

de la Subsecretaría de Prevención del Daño Antijurídico, Secretaría General, el siguiente empleo con su respectivo servidor, así:

Posición	Cédula	Apellidos y Nombres	Código Empleo	Nombre del Empleo	Tipo Vinculación	Estado
2004731	28,014,683	ANGARITA NIETO ISABEL	20606046	LIDER DE PROGRAMA	CARRERA ADTIVA.	Titular

Artículo 11°: El Despacho de la Subsecretaría de Prevención del Daño Antijurídico, Secretaría General,

estará conformado por los siguientes empleos con sus respectivos servidores, así:

No.	Posición	Cédula	Apellidos y Nombres	Código Empleo	Nombre del Empleo	Tipo Vinculación	Estado
1	2001415	43,089,932	ORTEGA BERMUDEZ ANGELA MARIA	04502027	SUBSECRETARIO DE DESPACHO	CARRERA ADTIVA.	Comisión En La Misma Entidad
2	2005077	42,763,058	CANO PULGARIN ADRIANA MARIA	44001001	SECRETARIO	CARRERA ADTIVA.	Titular

No.	Posición	Cédula	Apellidos y Nombres	Código Empleo	Nombre del Empleo	Tipo Vinculación	Estado
3	2013547	71,311,085	GRISALES CENTENO HEART ANTONIO	20606081	LIDER DE PROGRAMA	CARRERA ADTIVA.	Encargo
4	2000467	43,099,287	SUAREZ GRAJALES ADRIANA LUCIA	20606045	LIDER DE PROGRAMA	CARRERA ADTIVA.	Encargo
5	2016242	43,735,791	JASBON CABRALES LILIANA CECILIA	20606121	LIDER DE PROGRAMA	CARRERA ADTIVA.	Encargo
6	2016485	43,419,369	HENAO DUQUE LUZ BARBARITA	20804062	LIDER DE PROYECTO	CARRERA ADTIVA.	Encargo
7	2001373	42,974,662	LEAL SUAZA BEATRIZ ELENA	20606001	LIDER DE PROGRAMA	CARRERA ADTIVA.	Titular
8	2000532	30,290,901	VILLA SANCHEZ GLORIA INES	20606006	LIDER DE PROGRAMA	CARRERA ADTIVA.	Titular
9	2016077	43,610,244	ESCOBAR CHAVARRIAGA LUZ MARIA	20606107	LIDER DE PROGRAMA	CARRERA ADTIVA.	Encargo
10	2004731	28,014,683	ANGARITA NIETO ISABEL	20606046	LIDER DE PROGRAMA	CARRERA ADTIVA.	Titular
11	2001561	1,037,580,273	MONSALVE VALDERRAMA DIANA MARCELA	21902036	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	PROVISIONALIDAD	Titular

Artículo 12°: El Despacho de la Subsecretaría de Subsecretaría de Prevención del Daño Antijurídico, tendrá como coordinador al Secretario de Despacho código 04502027, quien será responsable del manejo administrativo y de la gestión de la Subsecretaría, así como también del desempeño laboral individual de los servidores a su cargo.

Artículo 13°: Conformar la Unidad Prevención del Daño Antijurídico, adscrita a la Subsecretaría de Prevención del Daño Antijurídico, Secretaría General, la cual tendrá como objetivo básico:

Prevenir los riesgos en la actuación de la Administración Municipal, mediante la definición de directrices, estrategias, e instrumentos que posibiliten el direccionamiento jurídico en el desarrollo de los procesos que se describen en el Mapa Operativo por Procesos (MOP) dentro del marco de la legalidad, eficacia y eficiencia, buscando con el ello cumplir con los objetivos propuestos en el Plan de Desarrollo de la Entidad.

Consecuente con el objetivo básico, efectuará entre otras, las siguientes tareas:

- Coadyuvar en la formulación de las políticas, planes y programas relacionados con la Prevención del daño antijurídico del Municipio de Medellín, de acuerdo con la normatividad vigente y los requerimientos de la administración, con el fin de dar cabal cumplimiento a los objetivos y metas institucionales.
- Adelantar las investigaciones, estudios y análisis jurídicos sobre áreas o temas de interés para el Municipio de Medellín, llevando a cabo la revisión de la normatividad, doctrina y jurisprudencia existente con relación a éstos, formulando los diagnósticos y recomendaciones que sean del caso.

- Apoyar la definición y divulgación de líneas de Prevención del daño antijurídico, a través del análisis de las decisiones judiciales que se profieran en procesos en los que el Municipio sea parte, a fin de efectuar el balance de la gestión judicial, formular las recomendaciones tendientes a fortalecer la defensa y la prevención, construyendo líneas y tendencias jurisprudenciales.

- Presentar al Comité de Conciliación del Municipio de Medellín, propuestas y estrategias para la adopción y ejecución de políticas de Prevención del Daño Antijurídico.

- Absolver consultas jurídicas formuladas por el Alcalde, los Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo y Subdirectores.

- Coordinar la elaboración, seguimiento del Plan Anual de Prevención del Daño Antijurídico del Municipio de Medellín.

- Implementar el proceso de Proactividad Legislativa a través del estudio de Proyectos de Ley, Acuerdos y nuevas normas, participando en su desarrollo y como consecuencia de ello generar las respectivas alertas para la actualización normativa en las dependencias del Municipio de Medellín.

- Implementar, mantener y mejorar el Sistema Integral de Gestión de acuerdo a las directrices definidas por la Entidad.

Artículo 14°: La Unidad Prevención del Daño Antijurídico, adscrita a la Subsecretaría de Prevención del Daño Antijurídico, Secretaría General, estará integrada por los siguientes empleos con sus respectivos servidores, así:

No.	Posición	Cédula	Apellidos y Nombres	Código Empleo	Nombre del Empleo	Tipo Vinculación	Estado
1	2015596	43,001,664	DURAN ZULUAGA DIANA PATRICIA	20606100	LIDER DE PROGRAMA	CARRERA ADTIVA.	Titular
2	2003975	71,577,004	MONSALVE RIOS VICTOR MANUEL	22203004	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	CARRERA ADTIVA.	Titular
3	2012488	43,610,244	ESCOBAR CHAVARRIAGA LUZ MARIA	22203004	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	CARRERA ADTIVA.	Titular
	2012488	43,078,853	SANCHEZ ZULUAGA IRMA DE JESUS	22203004	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	CARRERA ADTIVA.	Encargo
4	2016141	43,049,434	ZAPATA FLOREZ ADRIANA MARIA	22203004	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	CARRERA ADTIVA.	Encargo
5	2016142	71,746,160	GARCIA ARANGO GUSTAVO ADOLFO	22203004	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	CARRERA ADTIVA.	Encargo
6	2016144	43,206,332	CANO FORONDA ELSA MILLERLAY	22203004	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	CARRERA ADTIVA.	Encargo
7	2016145	80,164,842	HALABY PALOMEQUE IRVING ALEXANDER	22203004	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	CARRERA ADTIVA.	Encargo
8	2003972	43,089,932	ORTEGA BERMUDEZ ANGELA MARIA	22203004	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	CARRERA ADTIVA.	Titular
9	2016148	71,790,873	RICO PALACIO DUVAN DE JESUS	22203004	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	CARRERA ADTIVA.	Encargo
10	2016149	71,738,315	TOBON RIOS JAIME ALEJANDRO	22203004	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	CARRERA ADTIVA.	Encargo
11	2016150	42,984,943	BAENA BAENA MARIA SILVIA	22203004	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	CARRERA ADTIVA.	Encargo
12	2016151	43,742,938	GALLEGO DUQUE DORIS EMILCE	22203004	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	CARRERA ADTIVA.	Encargo
13	2012489	71,632,720	GOMEZ AYALA JORGE MARIO	22203004	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	CARRERA ADTIVA.	Titular
14	2016174	9,264,783	VILLARREAL CARRASCAL ALFREDO	22203004	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	CARRERA ADTIVA.	Encargo
15	2003974	43,814,506	MORENO ROJAS LINA MARIA	22203004	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	CARRERA ADTIVA.	Encargo
16	2003978	71,642,698	GUTIERREZ URIBE LEON JAIME	22203004	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	CARRERA ADTIVA.	Comisión En Otra Entidad
	2003978	71,626,060	RESTREPO RIVAS LUIS FERNANDO	22203004	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	CARRERA ADTIVA.	Encargo
17	2005084	43,737,216	VILLA SOTO INGRID SURLAY	44001001	SECRETARIO	CARRERA ADTIVA.	Titular
	2005084	43,979,316	MEJIA PEREZ CLAUDIA CAROLINA	44001001	SECRETARIO	PROVISIONALIDAD	Titular
18	2015978	43,830,188	PIEDRAHITA PEREZ GLADYS BEATRIZ	44002014	SECRETARIO	CARRERA ADTIVA.	Titular

Artículo 15°: La Unidad Prevención del Daño Antijurídico, tendrá como coordinador al Líder de Programa, código 20606100, posición 2015596, quien será el responsable del manejo administrativo y de la gestión de la Unidad, así como también del desempeño laboral individual de los servidores a su cargo.

Artículo 16°: El Despacho de la Subsecretaría de Defensa y Protección de lo Público, estará integrada por los siguientes empleos con sus respectivos servidores, así:

No.	Posición	Cédula	Apellidos y Nombres	Código Emp	Nombre del Empleo	Tipo Vinculación	Estado
1	2014610	71,632,720	GOMEZ AYALA JORGE MARIO	04502046	SUBSECRETARIO DE DESPACHO	CARRERA ADTIVA.	Comisión En La Misma Entidad
2	2005075	43,268,513	VARGAS URREGO LEIDIS ENITH	44001001	SECRETARIO	PROVISIONALIDAD	Titular

Artículo 17°: El Despacho de la Subsecretaría de Defensa y Protección de lo Público, tendrá como coordinador al Subsecretario de Despacho, código 04502046, quien será responsable del manejo administrativo y de la gestión de la dependencia, así como también del desempeño laboral individual de los servidores a su cargo.

Artículo 18°: Conformar la Unidad de Procesos Jurídicos, adscrita a la Subsecretaría de Defensa y Protección de lo Público, Secretaría General, la cual tendrá como objetivo básico:

Articular los planes y programas relacionados con la Defensa y Protección de lo público del Municipio de Medellín, acorde con la normatividad vigente y los requerimientos de la Administración.

Consecuente con el objetivo básico, realizará entre otras, las siguientes tareas:

- Coadyuvar en la formulación de las políticas para el programa de Defensa y Protección de lo público del Municipio de Medellín, a fin de implementar acciones eficaces y de bajo riesgo, generando los instructivos pertinentes.
- Identificar los riesgos y oportunidades jurídicas para la Administración, mediante la consulta de normas y tendencias jurisprudenciales, para evitar perjuicios y optimizar la labor de la Administración.
- Realizar Seguimiento y análisis estadístico del comportamiento de los fallos de las autoridades judiciales.
- Promover el análisis de las condenas, a fin de que

los apoderados presenten el estudio de las posibles acciones de repetición al Comité de Conciliación.

- Apoyar la definición y divulgación de las líneas de defensa judicial, priorizándolas según el impacto.
- Ejercer la representación extrajudicial, judicial y administrativa de la entidad territorial y la defensa del patrimonio público de la misma.
- Coordinar el Comité de Conciliación Institucional del Municipio de Medellín.
- Implementar, mantener y mejorar el sistema integral de gestión de acuerdo a las directrices definidas por la entidad.

Artículo 19: La Unidad de Procesos Jurídicos, adscrita a la Subsecretaría de Defensa y Protección de lo Público de la Secretaría General, estará integrada por los siguientes empleos, con sus respectivos servidores, así:

No.	Posición	Cédula	Apellidos y Nombres	Código Empleo	Nombre del Empleo	Tipo Vinculación	Estado
1	2000657	21,394,494	SANTAMARIA DURAN MARTHA HELENA	20606020	LIDER DE PROGRAMA	CARRERA ADTIVA.	Titular
2	2001416	15,456,350	MEJIA CORREA CARLOS ALBERTO	22203004	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	CARRERA ADTIVA.	Titular
3	2003965	43,621,890	RESTREPO GIL CONSTANZA CATALINA	22203004	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	CARRERA ADTIVA.	Titular
4	2003966	21,872,804	GIRALDO GOMEZ EDNA LUCIA	22203004	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	CARRERA ADTIVA.	Titular
5	2003967	22,082,467	ZULUAGA RAMIREZ GLORIA PATRICIA	22203004	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	CARRERA ADTIVA.	Titular
6	2003968	71,607,103	MARTINEZ BENITEZ AUGUSTO	22203004	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	CARRERA ADTIVA.	Titular
	2003968	71,332,575	BEDOYA BEDOYA DAYRON	22203004	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	CARRERA ADTIVA.	Encargo
7	2003969	3,354,272	VASCO RIOS JAIRO ORLANDO	22203004	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	CARRERA ADTIVA.	Encargo
8	2003970	39,359,708	HOYOS QUINTERO YENNY ALEJANDRA	22203004	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	CARRERA ADTIVA.	Encargo
9	2003971	43,010,141	CAMPILLO LONDONO ANGELA MARIA	22203004	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	CARRERA ADTIVA.	Titular
10	2003973	70,038,340	BEDOYA BARRERA IVAN DE JESUS	22203004	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	CARRERA ADTIVA.	Titular
11	2003977	71,583,053	PEREZ LUNA GONZALO ALBERTO	22203004	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	CARRERA ADTIVA.	Titular
12	2003979	77,175,252	RACERO BAY HAICER MANUEL	22203004	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	CARRERA ADTIVA.	Encargo
13	2013846	42,897,010	BOLIVAR SERRANO CAROLINA	22203004	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	CARRERA ADTIVA.	Titular
	2013846	71,742,745	ECHAVARRIA BELTRAN LUIS FELIPE	22203004	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	CARRERA ADTIVA.	Encargo
14	2016168	71,389,645	HOYOS ZULUAGA ALEJANDRO	22203004	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	CARRERA ADTIVA.	Encargo
15	2016169	22,228,495	VELASQUEZ YEPES MARGARITA INES	22203004	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	CARRERA ADTIVA.	Encargo

No.	Posición	Cédula	Apellidos y Nombres	Código Empleo	Nombre del Empleo	Tipo Vinculación	Estado
16	2016170	21,387,115	HURTADO ARISTIZABAL MARIA YOLANDA	22203004	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	CARRERA ADTIVA.	Encargo
17	2016171	39,443,412	SANCHEZ GOMEZ LUZ STELLA	22203004	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	CARRERA ADTIVA.	Encargo
18	2016172	43,676,650	DIEZ LOAIZA MARIA EUGENIA	22203004	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	CARRERA ADTIVA.	Encargo
19	2016173	21,396,915	MOSQUERA RAMIREZ MARTHA ELENA	22203004	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	CARRERA ADTIVA.	Encargo
20	2016175	42,870,679	VELEZ RESTREPO CLAUDIA HELENA	22203004	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	CARRERA ADTIVA.	Encargo
21	2016177	71,774,175	OSPINA RAMIREZ RICHARD YHON	22203004	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	CARRERA ADTIVA.	Encargo
22	2016146	71,741,696	MORENO PEREZ LUIS ENRIQUE	22203004	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	CARRERA ADTIVA.	Encargo
23	2016152	V - Def	Vacante Definitiva	22203004	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	V - Def	V - Def
24	2000749	71,738,315	TOBON RIOS JAIME ALEJANDRO	21902036	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARRERA ADTIVA.	Titular
	2000749	43,629,956	CASTAÑO VALENCIA LINA JANETH	21902036	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	PROVISIONALIDAD	Titular
25	2001613	3,354,272	VASCO RIOS JAIRO ORLANDO	21902036	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARRERA ADTIVA.	Titular
	2001613	98,561,813	LONDOÑO PEREZ LUIS FELIPE	21902036	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	PROVISIONALIDAD	Titular
26	2008890	71,389,645	HOYOS ZULUAGA ALEJANDRO	21902036	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARRERA ADTIVA.	Titular
	2008890	43,260,632	ESTRADA ESPINOSA VIVIANA MARCELA	21902036	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	PROVISIONALIDAD	Titular
27	2012720	15,256,846	HENAO COLORADO ALONSO DE JESUS	21902036	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARRERA ADTIVA.	Encargo
28	2016266	43,628,355	ANGARITA VALENCIA PAULA ANDREA	21902036	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	PROVISIONALIDAD	Titular
29	2016627	1,017,160,351	LOPEZ MORALES YULIANA	21902036	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	PROVISIONALIDAD	Titular
30	2000634	1,102,802,964	BARBOZA MARIN ZULMY EDITH	36701040	TECNICO ADMINISTRATIVO	CARRERA ADTIVA.	Titular
31	2000862	21,481,504	GARCIA HURTADO LUZ MARY	36702038	TECNICO ADMINISTRATIVO	CARRERA ADTIVA.	Titular
32	2004983	32,525,456	ARIAS BOTERO FANNY ROCIO	36702036	TECNICO ADMINISTRATIVO	CARRERA ADTIVA.	Titular
	2004983	43,664,294	ARBOLEDA GIRALDO GLORIA CECILIA	36702036	TECNICO ADMINISTRATIVO	CARRERA ADTIVA.	Encargo
33	2004984	V - Def	Vacante Definitiva	36702036	TECNICO ADMINISTRATIVO	V - Def	V - Def
34	2004986	70,074,920	RAMIREZ DIAZ ELKIN DE JESUS	36702036	TECNICO ADMINISTRATIVO	CARRERA ADTIVA.	Titular
35	2004987	71,704,066	RODRIGUEZ JARAMILLO ALEJANDRO ALIRIO	36702036	TECNICO ADMINISTRATIVO	CARRERA ADTIVA.	Titular
	2004987	3,629,499	MARIN VALENCIA OSCAR DE JESUS	36702036	TECNICO ADMINISTRATIVO	CARRERA ADTIVA.	Encargo
36	2004988	43,221,206	OLIVEROS VARGAS PAOLA ANDREA	36702036	TECNICO ADMINISTRATIVO	CARRERA ADTIVA.	Titular
	2004988	71,751,082	GONZALEZ PALACIO SANDRO WILMAR	36702036	TECNICO ADMINISTRATIVO	CARRERA ADTIVA.	Encargo
37	2004676	43,264,233	ACEVEDO ORTEGA MARIBETH	40701001	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	PROVISIONALIDAD	Titular
38	2004677	42,821,101	MONTOYA MESA MARIA VICTORIA	40701001	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CARRERA ADTIVA.	Comisión En Otra Entidad
	2004677	32,297,686	PALACIO PALACIO CAROLINA	40701001	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	PROVISIONALIDAD	Titular

No.	Posición	Cédula	Apellidos y Nombres	Código Empleo	Nombre del Empleo	Tipo Vinculación	Estado
39	2007547	43,568,211	GARCIA MARTINEZ LUZ MIRIAM	40701001	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CARRERA ADTIVA.	Titular
	2007547	1,037,582,861	SEPULVEDA LONDOÑO ROBERTO CARLOS	40701001	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	PROVISIONALIDAD	Titular
40	2001206	42,975,637	GALEANO RUIZ ALINA	44001001	SECRETARIO	CARRERA ADTIVA.	Titular
41	2001248	43,062,303	LONDONO CASTANEDA PIEDAD DEL SOCORRO	44001001	SECRETARIO	CARRERA ADTIVA.	Titular
42	2002105	43,526,671	NIETO CADAVID ASTRID CECILIA	44002002	SECRETARIO	CARRERA ADTIVA.	Titular
43	2004455	43,436,209	CARVAJAL PEREZ MARTA CECILIA	44002002	SECRETARIO	CARRERA ADTIVA.	Titular
44	2004787	43,508,391	BOTERO GOMEZ MARIA VICTORIA	44001001	SECRETARIO	PROVISIONALIDAD	Titular
45	2005081	43,873,088	BOTERO SANDRA MILENA	44001001	SECRETARIO	PROVISIONALIDAD	Titular
46	2005082	43,867,707	ROJAS DUQUE ELIANA MARYORI	44001001	SECRETARIO	PROVISIONALIDAD	Titular
47	2005086	43,812,096	ZULUAGA MUNOZ GLORIA ELENA	44001001	SECRETARIO	CARRERA ADTIVA.	Titular
	2005086	43,520,655	COLORADO VELASQUEZ ALEIDA JANET	44001001	SECRETARIO	PROVISIONALIDAD	Titular

Artículo 20°: La Unidad de Procesos Jurídicos, tendrá como coordinador al Líder de Programa, código 20606020, quien será el responsable del manejo administrativo y de la gestión de la Unidad, así como también del desempeño laboral individual de los servidores a su cargo.

Artículo 21°: Las funciones, requisitos, categoría salarial y demás especificaciones técnicas de los empleos contemplados en los artículos anteriores, serán los existentes en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del Municipio de Medellín.

Artículo 22°: Los servidores trasladados de otras Secretarías en la presente resolución, ejercerán sus funciones desde las Dependencias a las que pertenecían, con el fin de coordinar y articular las políticas que en materia de direccionamiento jurídico y para la prevención del daño antijurídico determine la Secretaría General y para facilitar la divulgación de las mismas y el acompañamiento a las actuaciones de cada una de las Dependencias del Municipio de Medellín.

Artículo 23°: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los once (11) días del mes noviembre de 2015

ALEJANDRA VANEGAS VALENCIA
Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

RESOLUCIÓN 3295 DE 2015

(Noviembre 19)

Por medio del cual se realiza un traslado en la Administración Municipal y se dictan otras disposiciones

**LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO
A LA CIUDADANÍA,**

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto Nacional 1083 de 2015, la Ley 909 de 2004 y sus Decretos reglamentarios y los Decretos Municipales 883 y 912 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Medellín tiene una Planta Global de empleos, de acuerdo con lo definido en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"*, en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política.

Que la condición de planta global que caracteriza la estructura de empleos del Municipio de Medellín permite traslados en forma horizontal, respetando su perfil, asignación salarial y la esencia de las funciones de los empleos a trasladar.

Que ha dispuesto la Ley que es función del nominador ubicar los cargos en las distintas dependencias de la organización, de conformidad con la estructura orgánica, las necesidades del servicio y los planes y programas que se deban ejecutar.

Que el Decreto 1083 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"*, a través de los artículos 2.2.5.9.2 y 2.2.5.9.3, establece los criterios para realizar los Traslados o permutas de empleos.

Que mediante el Decreto 883 de junio 3 de 2015, se adecúa la Estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones.

Que en el mencionado Decreto se creó en la estructura administrativa del nivel central de la Administración Municipal, entre otras, la Secretaría de Inclusión Social y Familia y Secretaría de Suministros y Servicios, las cuales para cumplir las responsabilidades, funciones, procesos, planes, programas y proyectos a ellas asignadas, requiere contar con una planta de personal, que permita la operación, integración y el fortalecimiento, para alcanzar

los fines del Estado y la ejecución del Plan de Desarrollo, manteniendo lo consagrado en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, el cual expresa que la condición de planta global que caracteriza la estructura de empleos de la Administración Municipal permite un traslado en forma horizontal, respetando su perfil, asignación salarial y la naturaleza de las funciones, a fin de fortalecer los procesos estratégicos, misionales y de apoyo de la dependencia.

Que mediante el Decreto 912 de junio 5 de 2015, se delegó en la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, la administración y control de la planta global de empleos del sector central, la organización con carácter permanente o transitorio de las unidades, equipos y grupos internos de trabajo y la redistribución del personal del Municipio de Medellín del nivel central, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia, los objetivos, políticas y programas de las dependencias centrales.

Que el movimiento de los empleos con sus respectivos servidores, obedece además a la nueva modelación de los procesos en cada una de las áreas, con el fin de fortalecer y darle más agilidad a los procedimientos que en ellos se desarrollan, en cumplimiento del perfil asociado a cada uno de los empleos que cumple y respaldan dicho proceso.

Que es necesario fortalecer la planta de Empleos de la Secretaría de Suministros y Servicios, recientemente transformada para que apoye de manera clara y precisa el cumplimiento de sus responsabilidades, planes y proyectos que se ejecutan en dicha dependencia.

Que el traslado realizado en el presente Acto Administrativo, está fundamentado en los correos de fechas 10 y 18 de noviembre de 2015, suscrito por el Secretario de Despacho de la Secretaría de Inclusión Social y Familia y autorizado por la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.

Que consecuente con todo lo anterior, y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°: Trasladar una (1) plaza del empleo Secretario, código 44001001, posición 2004521, adscrito a la Unidad Familia Medellín, Subsecretaría de Grupos Poblacionales, Secretaría de Inclusión Social y Familia, para que dependa directamente de la Subsecretaría Selección y Gestión de Proveedores, Secretaría de Suministros y Servicios.

Artículo 2°: Trasladar a la servidora PIEDAD CECILIA CASTRO CARDENAS, identificada con cédula de

ciudadanía número 42.775.991, quien se desempeña en calidad de Provisionalidad en el empleo Secretario código 44001001, posición 2004521, adscrito a la Unidad Familia Medellín, Subsecretaría de Grupos Poblacionales, Secretaría de Inclusión Social y Familia, y a su titular MARIA EUGENIA HOLGUÍN LOPERA, identificada con cédula de ciudadanía 43.007.520, quien se encuentra encargada en otro empleo, para que dependa directamente de la Subsecretaría Selección y Gestión de Proveedores, Secretaría de Suministros y Servicios.

Artículo 3°: Las funciones, requisitos, categoría salarial y demás especificaciones técnicas del empleo trasladado en los artículos anteriores de la presente Resolución, será el existente en el manual de funciones y competencias laborales del Municipio de Medellín.

Artículo 4°: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los diecinueve (19) días del mes noviembre de 2015

ALEJANDRA VANEGAS VALENCIA

Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

RESOLUCIÓN 3296 DE 2015

(Noviembre 19)

Por medio del cual se realiza un traslado en la Administración Municipal y se dictan otras disposiciones

LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA,

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto Nacional 1083 de 2015, la Ley 909 de 2004 y sus Decretos reglamentarios y los Decretos Municipales 883 y 912 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Medellín tiene una Planta Global de empleos, de acuerdo con lo definido en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la

organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política.

Que la condición de planta global que caracteriza la estructura de empleos del Municipio de Medellín permite traslados en forma horizontal, respetando su perfil, asignación salarial y la esencia de las funciones de los empleos a trasladar.

Que ha dispuesto la Ley que es función del nominador ubicar los cargos en las distintas dependencias de la organización, de conformidad con la estructura orgánica,

las necesidades del servicio y los planes y programas que se deban ejecutar.

Que el Decreto 1083 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", a través de los artículos 2.2.5.9.2 y 2.2.5.9.3, establece los criterios para realizar los Traslados o permutas de empleos.

Que mediante el Decreto 883 de junio 3 de 2015, se adecúa la Estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones.

Que en el mencionado Decreto se creó en la estructura administrativa del nivel central de la Administración Municipal, entre otras, la Secretaría de Inclusión Social y Familia, la cual para cumplir las responsabilidades, funciones, procesos, planes, programas y proyectos a ellas asignadas, requiere contar con una planta de personal, que permita la operación, integración y el fortalecimiento, para alcanzar los fines del Estado y la ejecución del Plan de Desarrollo, manteniendo lo consagrado en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, el cual expresa que la condición de planta global que caracteriza la estructura de empleos de la Administración Municipal permite un traslado en forma horizontal, respetando su perfil, asignación salarial y la naturaleza de las funciones, a fin de fortalecer los procesos estratégicos, misionales y de apoyo de la dependencia.

Que mediante el Decreto 912 de junio 5 de 2015, se delegó en la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, la administración y control de la planta global de empleos del sector central, la organización con carácter permanente o transitorio de las unidades, equipos y grupos internos de trabajo y la redistribución del personal del Municipio de Medellín del nivel central, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia, los objetivos, políticas y programas de las dependencias centrales.

Que el movimiento de los empleos con sus respectivos servidores, obedece además a la nueva modelación de los procesos en cada una de las áreas, con el fin de fortalecer y darle más agilidad a los procedimientos que en ellos se desarrollan, en cumplimiento del perfil asociado a cada uno de los empleos que cumple y respaldan dicho proceso.

Que teniendo en cuenta los procesos de Meritocracia interna, la Secretaría de Inclusión Social y Familia ha sufrido varios traslados de sus servidores a otras Dependencias, y es por ello que se encuentra muy necesario fortalecerla, principalmente con servidores con un perfil académico que

apoye además de otras funciones, el análisis económico y financiero de los programas y proyectos de la Dependencia, teniendo en cuenta que la responsabilidad de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Inclusión Social y Familia es "Coordinar la formulación, ejecución, seguimiento y control de los procedimientos de contratación pública, gestión presupuestal, estudios de costos, evaluaciones financieras, administración del talento humano, desarrollo y mantenimiento del soporte tecnológico, logística general, manejo de bienes muebles e inmuebles, insumos y servicio a la ciudadanía de la Secretaría de Inclusión Social y Familia, garantizando eficiencia en el manejo de los recursos y eficacia en el logro de los objetivos propuestos por la Secretaría."

Que el traslado realizado en el presente Acto Administrativo, está fundamentado en las conversaciones dadas entre los Secretarios de Despacho de la Secretaría de Inclusión Social y Familia, Secretaría de Hacienda y autorizado por la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, y correo electrónico suscrito por el doctor Héctor Fabián Betancur Bedoya, Secretario de Inclusión Social y Familia, ambas de fecha 19 de noviembre de 2015.

Que consecuente con todo lo anterior, y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°: Trasladar una (1) plaza del empleo Profesional Universitario, código 21902038, posición 2013723, adscrito a la Subsecretaría de Tesorería, Secretaría de Hacienda, para que dependa directamente de la Unidad Administrativa, Secretaría de Inclusión Social y Familia.

Artículo 2°: Trasladar a la servidora MARIA DEL PILAR ECHEVERRI LEON, identificada con cédula de ciudadanía número 43.680.090, quien se desempeña en Carrera Administrativa, en el empleo Profesional Universitario, código 21902038, posición 2013723, adscrito a la Subsecretaría de Tesorería, Secretaría de Hacienda, para que dependa directamente de la Unidad Administrativa, Secretaría de Inclusión Social y Familia.

Artículo 3°: Las funciones, requisitos, categoría salarial y demás especificaciones técnicas del empleo trasladado en los artículos anteriores de la presente Resolución, será el existente en el manual de funciones y competencias laborales del Municipio de Medellín.

Artículo 4°: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los diecinueve (19) días del mes noviembre de 2015

ALEJANDRA VANEGAS VALENCIA

Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. MO -002123

(18 NOV 2015)

“Por la cual se adoptan medidas en la implementación de la operación de los modos férreo por tranvía y terrestre por cable aéreo en la Cuenca 6 del Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá SITVA.”

EL DIRECTOR DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de sus facultades legales, en especial las previstas en la Constitución Política de Colombia, las Leyes 86 de 1989, 105 de 1993, 336 de 1996 y 1625 de 2013, el Decreto 1079 de 2015, los Acuerdos Metropolitanos No. 019 de 2002, 10 de 2013 y,

CONSIDERANDO

Que conforme lo dispuesto en las Leyes 105 de 1993 y 336 de 1996, la operación de las empresas de transporte público tiene el carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado, lo que implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones que señale el reglamento para cada modo. Igualmente, es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios, sujeto a una contraprestación económica.

Que en los artículos 2° y 3° de la Ley 336 de 1996, se establece como prioridad esencial del Estado la seguridad de los usuarios, y la obligación por parte de las autoridades competentes de establecer el diseño y ejecución de políticas dirigidas a fomentar el uso de los medios de transporte, racionalizando los equipos apropiados de acuerdo con la demanda y propendiendo por el uso de medios de transporte masivo.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 8° de la Ley 336 de 1996, *“las autoridades que conforman el sector y el sistema de transporte serán las encargadas de la organización, vigilancia y control de la actividad transportadora dentro de su jurisdicción.”*

Que el artículo 7° de la Ley 1625 de 2013 atribuye a las Áreas Metropolitanas dentro de la órbita de competencia, que la Constitución y la Ley les confiere, la regulación de los hechos metropolitanos y en tal virtud mediante el Acuerdo Metropolitano No. 019 de 2002, declaró como hecho metropolitano el transporte terrestre automotor bajo sus distintas modalidades.

Que mediante Resolución 1371 de 2008, el Ministerio de Transporte aprobó al Área Metropolitana del Valle de Aburrá como autoridad de transporte para la administración del Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá, en relación con todos sus componentes: tren suburbano,

metro, cable (masivo de alta capacidad), bus rápido (masivo de mediana capacidad) y buses alimentadores presentes y futuros. Así mismo, definió como área de influencia del mismo las áreas urbanas y suburbanas de los municipios de Medellín, Envigado, Bello, Itagüí, Girardota, Barbosa, Copacabana, Sabaneta, La Estrella y Caldas.

Que el Título 5 del Decreto Nacional 1079 de 2015, tiene como objeto y principios reglamentar el transporte público por cable y a las empresas prestadoras de este servicio, a fin de que ofrezcan un servicio eficiente, seguro, oportuno y económico, bajo los criterios básicos de cumplimiento de los principios rectores del transporte, como es el de la libre competencia y el de la iniciativa privada, a las cuales solamente se aplicarán las restricciones establecidas por la Ley y los convenios internacionales

Que el Título 6, Capítulo 3°, artículo 2.2.6.3.1 del Decreto 1079 de 2015, define el servicio de transporte masivo de pasajeros por tranvía como aquel que se presta bajo responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad (masivo), a través de un contrato celebrado entre ésta y cada una de las personas que han de utilizar un vehículo de servicio público vinculado a la empresa, para recorrer total o parcialmente una o más rutas legalmente autorizadas.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.6.4.1 del Decreto 1079 de 2015, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá como Ente Administrativo autorizado por el Ministerio de Transporte como autoridad de transporte masivo (Resolución 1371 de 2008) es la encargada de ejercer funciones de planificación, organización, control objetivo y vigilancia, bajo la coordinación institucional del Ministerio de Transporte, y velar por el cumplimiento de las normas y las especificaciones técnicas requeridas para la prestación del servicio de transporte masivo de pasajeros por tranvía.

Que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá cuenta con el Plan Maestro de Movilidad como instrumento de planeación (Acuerdo Metropolitano No. 42 de 2007), el cual estructura y fundamenta los requerimientos en materia de movilidad para el Valle de Aburrá al año 2020, encontrándose allí contemplada la necesidad de un corredor de transporte masivo que atienda las necesidades de movilización de la población que se concentra en la zona Centro - Oriental del Municipio de Medellín.

Que en desarrollo de lo consagrado en el Plan de Desarrollo 2008-2011, “Medellín es Solidaria y Competitiva” y en el Plan Maestro 2006 – 2020 “Confianza en el Futuro”, del Municipio de Medellín y la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada respectivamente,

acordaron a través del Convenio Interadministrativo No. CN2010-0114 y/o 4600027977, la construcción, puesta en marcha y operación del Proyecto denominado "Corredor Verde Avenida Ayacucho y sus Cables Alimentadores", el cual hará parte del Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá SITVA, debiendo operar en condiciones de integración institucional, física, virtual, operacional y tarifaria, conforme lo dispone las Políticas de Movilidad Regional.

Que la nueva línea tranviaria de transporte masivo del Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá SITVA, se denominada Línea -TA- Tranvía de Ayacucho. Su recorrido inicia en la Estación San Antonio del Metro, en la calle Maturín, sigue en dirección al oriente por esta calle, a la altura de la Carrera 49 (Junín) gira hacia el norte y luego hacia el oriente por la calle Ayacucho hasta la carrera 29, en esta gira al norte hasta encontrar la Quebrada Santa Elena, gira nuevamente y continua por su margen izquierda hasta la Carrera 12, en el barrio Alejandro Echavarría, a través de una vía de 4,3 kilómetros, la que a su vez se encuentra integrada a los cables aéreos denominados Líneas H - La Sierra - y M - Pan de Azúcar, el primero inicia su recorrido en la Estación Oriente de Tranvía ubicada en el barrio Alejandro Echavarría y va hasta los límites de los barrios La Sierra y Villa Liliam, Estación Villa Sierra, el Cable M inicia su recorrido en la estación Miraflores del Tranvía y va hasta la Estación 13 de noviembre localizada en el barrio del mismo nombre.

Que a su vez, la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada se encuentra legalmente habilitada para prestar el servicio de transporte masivo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 2275 de 1999 del Ministerio de Transporte y cuenta con los siguientes permisos de operación para prestar el servicio público de transporte:

- Férreo por tranvía, Resolución No. 1041 de 2015 del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
- Férreo por metro, Resolución No. 2275 de 1999 del Ministerio de Transporte.
- Terrestre por cable aéreo, en virtud de lo dispuesto en las Resoluciones Nos. 1643 de 2004 del Ministerio de Transporte y 1236 de 2007, 1541 de 2012 y 1041 de 2015 del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
- Terrestre automotor, Acuerdo Metropolitano No. 5 de 2011, lo autorizó para prestar el servicio en la Troncal U. de M. - Aranjuez y Pretroncal (Estación Industriales del Metro - Avenida Oriental - Avenida Echeverri - Carrera Bolívar - Estación Hospital del Metro).

Que la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada, en el año 2009 a través del contrato No. CN20090302 encargó a la firma IDOM los estudios técnicos necesarios para determinar el reordenamiento de las rutas de transporte público colectivo urbano en el área de influencia del proyecto del "Corredor Verde Avenida Ayacucho y sus Cables Alimentadores", el cual fue verificado y/o actualizado entre 2014 y lo que va corrido

de 2015 por las Entidades involucradas en el Proyecto, Secretaría de Movilidad de Medellín, Universidad Nacional de Colombia sede Medellín, Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, dando como resultado el Documento "REVISIÓN PROPUESTA OPERACIONAL DE REORDENAMIENTO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO CON OCASIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL TRANVÍA DE AYACUCHO, SUS CABLES Y SERVICIOS ALIMENTADORES AL SITVA EN SU ZONA DE INFLUENCIA." el cual detalla técnicamente los parámetros de operación y racionalización de transporte público colectivo urbano requerida para la puesta en marcha del Proyecto.

Que en atención a la competencia para organizar, diseñar, exigir y ejecutar políticas y condiciones para asegurar su efectiva, eficiente, segura y adecuada prestación del servicio de transporte masivo y, consecuentemente para ejercer su inspección, vigilancia y control, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, como autoridad de transporte masivo ha determinado las Políticas de Movilidad Regional, y posteriormente mediante las Resoluciones Metropolitanas Nos. 918 de 2011, 348 de 2012, 1892 de 2013 y 772 de 2015, determinó los Parámetros para la prestación del servicio de la Troncal U de Medellín - Aranjuez y Pretroncal Avenida Oriental y los servicios alimentadores de las Cuencas 3 y 6 del SITVA, los cuales son exigibles durante la operación de dichos servicios.

Que la Resolución Metropolitana No. 772 de 2015 dispone que la flota a racionalizar con ocasión de la implementación del proyecto Tranvía de Ayacucho y sus Cables debe cumplir con los siguientes requisitos:

- *Que los vehiculos hagan parte de la capacidad transportadora de una empresa de transporte que preste los servicios de transporte público colectivo de las rutas a sustituir o a disminuir la capacidad transportadora.*
- *Se deberá allegar el acto administrativo correspondiente a la desvinculación, donde se indique el ajuste de la capacidad de la empresa, la manifestación expresa de no darse la reposición y la cancelación de la tarjeta de operación.*
- *Que los vehiculos de transporte público colectivo que se vayan a desintegrar deberán llegar al lugar del proceso de desintegración, completos y ensamblados, es decir, con todas las partes que componen el automotor y por sus propios medios y rodando, de acuerdo a la reglamentación que para el efecto expida la autoridad de transporte.*
- *Todos los vehiculos a racionalizar deberán cancelar su registro o matricula, los permisos y actos administrativos que autorizaban su operación."*

Que mediante Resolución No. 646 de 2014, el Ministerio de Transporte reglamentó el proceso de desintegración física de los vehículos de servicio público de transporte

colectivo de pasajeros.

Que se considera necesario establecer las condiciones que permitan hacer efectivo el proceso de desvinculación, racionalización y desintegración física de los vehículos de transporte público colectivo que dejarán de circular con ocasión de la entrada en operación de la Línea TA – Tranvía de Ayacucho - con los cables aéreos que lo alimentan denominados Líneas H - La Sierra - y M – Pan de Azúcar, en la Cuenca 6 del Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá SITVA., partiendo de lo dispuesto en la Resolución Metropolitana No. 772 de 2015.

RESUELVE

ARTICULO 1º. Para efectos del proceso de racionalización y desintegración física de los vehículos de transporte público colectivo que dejarán de circular con ocasión de la entrada en operación de la Línea TA – Tranvía de Ayacucho - con los cables aéreos que lo alimentan denominados Líneas H - La Sierra - y M – Pan de Azúcar, y los servicios de alimentación a estos en la Cuenca 6 del Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá SITVA, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

Desvinculación. Es el retiro del vehículo del servicio de transporte público colectivo de una empresa afectada por la entrada en operación de las Líneas TA, H y M, y los servicios alimentadores a estos del Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá SITVA, por parte del propietario.

Racionalización. Es la eliminación de la sobreoferta de vehículos de transporte público colectivo de pasajeros que prestan servicio en la Cuenca 6 del Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá SITVA, que se deriva de la implementación de las Líneas TA, H, y M, y los servicios alimentadores a estos a través del mecanismo de la chatarrización.

Entidad desintegradora. Empresa debidamente habilitada por el Ministerio de Transporte para realizar la desintegración física de vehículos de transporte público en virtud de lo dispuesto por la Resolución del mismo Ministerio No. 646 de 2014.

Entidad adquirente. Es el Municipio de Medellín o la Entidad que éste designe, contrate o delegue para efectuar la compra y pago de los vehículos que deben ser racionalizados en virtud del Convenio Interadministrativo No. CN2010-0114 y/o 4600027977, para la construcción, puesta en marcha y operación del Proyecto denominado "Corredor Verde Avenida Ayacucho y sus Cables Alimentadores."

Desintegración física. Destrucción de todos los elementos que componen el vehículo de transporte público colectivo hasta ser convertidos en chatarra, la cual debe ser realizada por una entidad desintegradora debidamente autorizada para esta labor de conformidad a lo dispuesto por la Resolución del Ministerio de Transporte No. 646 de 2014.

Empresa de transporte. Empresa de transporte público colectivo con radio de acción municipal de Medellín de cuyo parque automotor se derivará el proceso de desintegración física en el proceso de racionalización.

Condiciones. Son los lineamientos que rigen el proceso de racionalización que se deriva de la implementación de las Líneas TA, H y M, y los servicios alimentadores a estos en la Cuenca 6 del Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá SITVA.

Saneamiento. Corresponde a los pagos (por concepto de multas, impuestos, etc.) que deben realizarse por cuenta del propietario del vehículo para que sea viable la racionalización del vehículo.

Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá SITVA. Es el transporte masivo del Valle de Aburrá (SITM), conformado por los diferentes modos de transporte: el metro como eje estructurante, tren multipropósito, tranvía, cables, y el modo terrestre automotor (como buses de transporte rápido BRT y alimentadores) y las demás tecnologías de transporte público, entre otros, los cuales deberán operar bajo condiciones de integración institucional física, virtual, operacional y tarifaria.

Vehículo. Son las unidades vehiculares de transporte público colectivo que se someten al proceso de racionalización.

ARTÍCULO 2º. El proceso de racionalización de los vehículos de servicio público de transporte colectivo que se surta como parte del proceso de implementación de la operación de la Línea TA – Tranvía de Ayacucho - con los cables aéreos que lo alimentan denominados Línea H - La Sierra - y M – Pan de Azúcar y los servicios alimentadores a estos de la Cuenca 6 del Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá SITVA, deberá atender las siguientes condiciones:

1. La entidad adquirente, verificará el cumplimiento de las condiciones de racionalización establecidas en las Políticas de Movilidad Regional y los Parámetros fijados por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
2. Que la respectiva Secretaría de Transportes y Tránsito y/o Movilidad certifique que el vehículo forma parte de la capacidad autorizada de la empresa y que ha prestado el servicio público de transporte colectivo de pasajeros en el Valle de Aburrá.
3. Aquellas empresas que se encuentren deficitadas, podrán ajustar su capacidad transportadora trasladando el número necesario de vehículos de una empresa de transporte público colectivo del Valle de Aburrá y esta capacidad se disminuirá a esta última empresa. Lo anterior, siempre y cuando, se agote la posibilidad de traslado de empresas afectadas por el proyecto según los Parámetros fijados por la autoridad de transporte masivo.

4. En todos estos eventos, la información deberá coincidir con la que reposa en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y que ha sido suministrada por la Secretaría de Movilidad de Medellín.
5. Que tengan como mínimo los siguientes componentes: motor, chasis, caja de velocidades, suspensiones, transmisiones, carrocería completa, ejes, llantas y sillas. Estos componentes deberán corresponder a las características establecidas en la licencia de tránsito, certificado de tradición o historial respectivo del vehículo.

Para estos efectos se dará cumplimiento a la Resolución No. 646 de 2014, expedida por el Ministerio de Transporte.

Las preferencias para la adquisición de vehículos estará dada por los modelos más antiguos hasta los modelos más recientes; en ese orden las empresas de transporte público colectivo de la Cuenca 6 del Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá SITVA, afectadas por el proyecto Tranvía de Ayacucho y sus cables, podrán realizar acuerdos con empresas de transporte público colectivo que operen en el Valle de Aburrá a fin de intercambiar vehículos con el propósito de que las unidades a postular, sean los modelos más antiguos. Lo anterior en la medida en que los vehículos cumplan con los requisitos indicados en el presente artículo y que los acuerdos sean entre empresas habilitadas para prestar el servicio de transporte público colectivo en el Valle de Aburrá.

Parágrafo 1°. La Entidad adquirente, establecerá el procedimiento que deben agotar según las condiciones y características del vehículo a adquirir, en orden a precaver posibles responsabilidades civiles y/o penales.

Parágrafo 2°. El número de vehículos a racionalizar por cada empresa será el que para el efecto se haya determinado, según los Parámetros para la prestación del servicio fijados por la autoridad de transporte masivo, en consonancia con los parámetros de orden legal, técnicos y económicos para la operación y funcionamiento del Sistema Integrado de Transporte masivo del Valle de Aburrá SITVA.

ARTÍCULO 3°. PROCESO DE COMPRA DE LOS VEHÍCULOS. El precio de compra de los vehículos será el que para el efecto determine el Comité Ejecutivo de manera general por tipo de vehículo y/o modelo.

Este Comité para la determinación del precio de compra, deberá tener en cuenta, el tiempo de servicio de los vehículos, su vida útil restante, el valor fijado por Fasescolda y demás circunstancias que se consideren adecuadas para el efecto, según informe del estudio presentado por el Comité Técnico.

ARTÍCULO 4°. PROCEDIMIENTO PARA LA POSTULACIÓN Y COMPRA DE VEHÍCULOS.

Recepción de propuestas de venta: Las postulaciones

de vehículos que hagan las empresas de transporte público colectivo, se presentarán al Área Metropolitana del Valle de Aburrá quien reportará a la entidad adquirente.

Características físicas del vehículo: La empresa de transporte postulante del vehículo, deberá relacionar el tipo de vehículo y nivel de servicio, modelo, placa, número de motor, chasis y marca del automotor postulado y adjuntar copia de la licencia de tránsito (matricula) y de la tarjeta de operación.

Precio de venta: La empresa de transporte postulante del vehículo deberá indicar por escrito el precio por el cual el propietario está dispuesto a venderlo.

Facultades del Comité Ejecutivo: Podrá establecer todos los procedimientos y requisitos adicionales a los determinados en el presente reglamento, cuando lo considere necesario para la verificación del saneamiento del vehículo postulado y para lograr el cometido de la racionalización, procurando darle prioridad de compra a los vehículos con mayor antigüedad y que se encuentren al día con sus obligaciones.

Determinación del precio de compra: El Comité Ejecutivo determinará el precio de compra para cada uno de los vehículos postulados, teniendo en consideración lo previsto en el artículo anterior.

Parágrafo 1°. Podrán ser postulados vehículos de transporte público colectivo cuya vida útil se encuentre agotada; siempre y cuando se encuentre vigente la posibilidad de reponerlo dentro del año siguiente al agotamiento de ésta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.10.8 del Decreto 1079 de 2015.

Parágrafo 2°. En el evento en que el vehículo postulado no resulte comprado, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá hará devolución a la empresa postulante de los documentos que acompañaron la postulación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la negativa de compra.

ARTÍCULO 5°. COMPRA EFECTIVA DE VEHÍCULOS. La Entidad adquirente procederá a comprar los vehículos cuyos precios establecidos por el Comité Ejecutivo estén de acuerdo con el valor de postulación.

Para dichos efectos procederá a suscribir los correspondientes contratos de compraventa con los propietarios de los vehículos en los cuales se enajene la propiedad a favor de la entidad adquirente.

Cada propietario al momento de la celebración del contrato de compraventa del vehículo objeto de racionalización con la entidad adquirente, deberá adjuntar la autorización para que la entidad adquirente pueda realizar por su cuenta todos los trámites necesarios para el saneamiento y desintegración física del vehículo, aceptando que se descuenta del precio de compra todos los costos en que la adquirente incurra para el saneamiento del mismo.

Igualmente, el vendedor deberá allegar el Formulario de Solicitud de Trámites del Registro Nacional Automotor, con las improntas del rodante, firmas y huella(s) del (los) propietario(s) mediante el cual cada propietario solicita la cancelación de la licencia de tránsito y la autorización de la cancelación de la tarjeta de operación.

Parágrafo 1°. El proceso de postulación de vehículos y la determinación del precio de acuerdo con el procedimiento establecido no podrá entenderse como la aceptación de una oferta comercial, pues queda sujeta como se indica en el presente reglamento, a la existencia de los recursos necesarios para efectuar la compra, lo cual constará en el respectivo contrato de compraventa.

Parágrafo 2°. En relación a los vehículos que no fueron aceptados para la compra por parte del Comité Ejecutivo, la Entidad adquirente deberá informar al postulante el precio por el cual podría ser adquirido el vehículo, a efectos de que el postulante decida si acepta dicho precio y en tal caso pueda procederse a la adquisición del vehículo mediante la suscripción de los documentos relacionados en el presente artículo.

ARTÍCULO 6°. COMITÉ EJECUTIVO. El Comité Ejecutivo se integrará por:

El Subdirector de Movilidad del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, quien haga sus veces o su delegado, quien actuará en calidad de presidente.

El Secretario de Movilidad del Municipio de Medellín, quien haga sus veces o su delegado.

Un representante de las empresas de transporte público colectivo afectadas por la entrada en operación de las Líneas TA, H y M y los servicios alimentadores a estos del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Valle de Aburrá SITVA, quienes de común acuerdo notificarán al Área Metropolitana del Valle de Aburrá sobre la persona elegida para representarlos en el Comité ejecutivo.

La Gerente de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada, quien haga sus veces o su delegado, en calidad de invitado permanente.

Parágrafo 1°. Al Comité Ejecutivo podrán asistir en calidad de invitados, las personas interesadas en los temas a tratar, previa solicitud escrita enviada con un mínimo de (10) días hábiles de anticipación a la reunión, dirigida al Presidente del Comité Ejecutivo debidamente justificada, quien valorará dicha solicitud aprobándola o no, en un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación.

Parágrafo 2°. En caso de presentarse desacuerdo con respecto a la metodología o los valores para la compra de los vehículos que determine el Comité Ejecutivo, la Entidad adquirente determinará el mecanismo para solucionarlo.

En caso de no prosperar la reclamación objeto de revisión,

la metodología o valores definidos inicialmente por el Comité Ejecutivo quedará en firme.

Los costos que represente la práctica de un peritazgo, cualquiera sea el motivo se hará con cargo a quien haya originado el desacuerdo.

ARTÍCULO 7°. FUNCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO. Corresponderá al Comité Ejecutivo el desarrollo de las siguientes funciones.

- Establecer las condiciones de operación del Comité Ejecutivo y del Comité Técnico, así como ajustarlas y modificarlas.
- Establecer un plan de acción, en caso de considerarlo necesario.
- Evaluar y adoptar las propuestas presentadas por el Comité Técnico.
- Determinar de conformidad con la información tabulada por el Comité Técnico, cuales de los vehículos postulados deben ser adquiridos por la entidad adquirente y su valor de compra.
- Aprobar las modificaciones al presente reglamento, para ser adoptadas mediante resolución metropolitana.
- Las demás contenidas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 8°. REUNIONES, PRESIDENTE, SECRETARIO Y ACTAS. El Subdirector de Movilidad del Área Metropolitana del Valle de Aburrá presidirá las sesiones y hará las veces de Secretario del Comité Ejecutivo, convocará las reuniones y suscribirá las actas.

El Secretario convocará a reuniones por iniciativa propia o a petición de cualquiera de sus miembros. Las citaciones se deberán hacer con al menos cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de la reunión.

ARTÍCULO 9°. QUORUM. El Comité Ejecutivo podrá deliberar válidamente con la presencia de tres (3) de sus miembros o sus delegados o quienes hagan sus veces. Las decisiones de éste serán adoptadas con el voto afirmativo de tres (3) de sus cuatro (4) integrantes.

ARTÍCULO 10°. REUNIONES NO PRESENCIALES. El Comité Ejecutivo podrá deliberar y decidir en reuniones no presenciales de la forma como lo indican los artículos 19 y siguientes de la Ley 222 de 1995 y la Circular Externa No. 05 de 1996 de la Superintendencia de Sociedades

Parágrafo. Las propuestas, comentarios o decisiones de que se traten en una reunión no presencial del Comité Ejecutivo, deberán ser atendidas y remitidas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la convocatoria del

comité.

ARTÍCULO 11°. COMITÉ TÉCNICO. El Comité Ejecutivo contará con la asesoría de un Comité Técnico, el cual estará integrado por: un técnico y un abogado designados por la Secretaría de Movilidad de Medellín (autoridad de transporte público colectivo urbano), un técnico y un abogado designado por la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada (operadora del Sistema) y un abogado y un técnico del Área Metropolitana del Valle de Aburrá (autoridad de transporte masivo).

ARTÍCULO 12°. FUNCIONES DEL COMITÉ TECNICO. El Comité Técnico tendrá como funciones las siguientes:

- Realiza el estudio de las unidades vehiculares

postuladas a desintegrar a fin de determinar, si de acuerdo con la presente reglamentación cumple con los requerimientos necesarios para tal fin.

- Determinar técnicamente el valor de compra del vehículo sobre el cual deberá decidir el Comité Ejecutivo.
- Presentar los vehículos ante el Comité de Ejecutivo.

ARTÍCULO 13°. PROTOCOLO DE RACIONALIZACIÓN.

El protocolo a surtirse en el proceso de racionalización derivado de la entrada en operación de las Líneas TA, H y M, y los servicios alimentadores a estos del sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá SITVA, será el siguiente:

No.	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE
1	Remisión de actos administrativos de cancelación de capacidad transportadora de empresas afectadas	La Secretaría de Movilidad de Medellín deberá poner en conocimiento del Área Metropolitana del Valle de Aburrá de los actos administrativos a través de los cuales se canceló la capacidad transportadora de las empresas de las empresas de transporte público colectivo que resultaron afectadas.	Secretaría de Movilidad del Municipio de Medellín.
2	Postulación del vehículo a chatarrizar ante el Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Se anexará la siguiente información: Documento solicitando la postulación del rodante suscrito por la empresa de transporte público colectivo y el (los) propietario (s) del mismo, la cual debe contener: <ul style="list-style-type: none"> • Los datos propios del vehículo. • Valor de postulación. • Datos de la empresa y propietario (S) 	Empresas de transporte público colectivo afectadas
3	Solicitud de la información del vehículo a la Secretaría de Movilidad	Envío del correo electrónico a la Secretaría de Movilidad a la cual pertenece el vehículo solicitando el historial del vehículo postulado.	Comité Técnico
4°	Respuesta de la Secretaría de Movilidad al Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Vía correo electrónico o físico se envía la información (historial) que debe contener: <ul style="list-style-type: none"> • Datos del vehículo con el histórico de los propietarios. • Pendientes o limitaciones. • Datos del SIMIT. • Pago de pendientes por impuestos y/o semaforización. • Número y fecha de vencimiento de la última tarjeta de operación. • Número de la última licencia de tránsito. La Secretaría de Movilidad pondrá una señal de alerta sobre el vehículo objeto de postulación, la cual se mantendrá durante todo el proceso de negociación.	Secretaría de Movilidad
5°	Análisis de las unidades vehiculares postuladas	Estudio del historial de los vehículos y propuesta de la relación de los vehículos a desintegrar y su valor técnicamente determinado, si cumple con los requerimientos necesarios. Rechazo de las unidades vehiculares que no cumplan con los requisitos y/o que presenten pendientes jurídicos.	Comité Técnico

No.	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE
6°	Remisión de la información al Comité Ejecutivo	Una vez efectuado el análisis de las unidades vehiculares por parte del Comité Técnico, éste enviará el resultado del mismo al Comité Ejecutivo a fin de que éste apruebe las unidades vehiculares a adquirir y el precio de compra.	Comité Técnico
7°	Comunicación de la autorización	La entidad adquirente autorizada realiza el trámite para la chatarrización del vehículo, el cual incluye la suscripción del contrato de compraventa con el propietario, y la solicitud de cita ante la entidad desintegradora.	Comité Técnico
8°	Cita en la entidad desintegradora	Con la aprobación del valor de compra del vehículo según lo decidido por el Comité Ejecutivo, e informado a la entidad adquirente, ésta deberá solicitar la cita en la entidad desintegradora para la chatarrización del vehículo.	Entidad adquirente
9°	Solicitud de información a la respectiva Secretaría de Movilidad	Solicita nuevamente a la respectiva Secretaría de Movilidad el historial del vehículo, para proceder a la desintegración física del mismo. La respectiva Secretaría de Movilidad, allega dicha información con un (1) día de antelación a la desintegración a la entidad desintegradora para su revisión.	Entidad desintegradora y la Secretaría de Movilidad respectiva.
10°	Atención a la citación de desintegración del vehículo.	Llegado el día y la hora establecida el propietario del vehículo presenta el automotor ante la entidad desintegradora para el proceso de revisión y desintegración física, el cual deberá ser adelantado de conformidad con lo dispuesto por la Resolución del Ministerio de Transporte 646 de 2014.	Propietario del vehículo – entidad desintegradora – entidad adquirente.
11°	Desintegración unidad vehicular	Adelanta el proceso de desintegración del vehículo con sus componentes, en el término de 24 horas, lo que consignará en un soporte filmico en el que conste en forma detallada las condiciones de ingreso del automotor. Informa al Comité Técnico vía correo electrónico, sobre los vehículos desintegrados (Base de datos vehículos desintegrados) la cual deberá ser enviada con una periodicidad semanal. Nota. La entidad desintegradora dará aviso al Área Metropolitana del Valle de Aburrá, a la entidad adquirente y la empresa de transporte público colectivo y las autoridades competentes, en caso de que un vehículo al momento de presentarse al proceso de desintegración física total sea rechazado por alguno de los funcionarios encargados del proceso por encontrar alteraciones en sus sistemas de identificación	Entidad desintegradora
12°	Certificado de desintegración	La entidad desintegradora expedirá la correspondiente certificación, debidamente numerada en forma consecutiva en la cual se deberá acreditar el cumplimiento de la desintegración física total de los elementos integrantes del vehículo. Posteriormente deberá enviar el certificado de desintegración debidamente suscrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la Secretaría de Movilidad donde se encuentra matriculado el vehículo, así como copia del mismo al Área Metropolitana, la entidad adquirente y la empresa de transporte público colectivo.	Entidad desintegradora
13°	Terminación del proceso de desintegración	El Área Metropolitana del Valle de Aburrá mantendrá actualizada su base de datos con los vehículos debidamente desintegrados.	Área Metropolitana del Valle de Aburrá

ARTÍCULO 14°. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNÁN DARÍO ELEJALDE LÓPEZ
Director